



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

146

= = = **ACTA NUM. 102.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 17 horas con 26 minutos del día **31 de octubre de 2017**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el **Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"**, presidido por el **LIC. HECTOR INSUA GARCIA**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101.**-----
- V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el ejercicio Fiscal 2018.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la ampliación de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima para el ejercicio Fiscal 2017, por un monto de \$12'894,738.00.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la SEGUNDA ETAPA del Programa Operativa Anual (POA) 2017.**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen Técnico, Financiero, Legal y Administrativo acerca de la imposibilidad de prestar por parte del Municipio el Tratamiento de residuos sólidos y la conveniencia de que lo preste un tercero.**-----
- IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la ampliación del plazo hasta el 17 de Noviembre del presente año, de la convocatoria para la Entrega de la Presea al Mérito Docente "Profr. Jorge Castell Guerrero 2017".**-----
- X. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción del "Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública en el Municipio, mediante la instalación de ARCOS del REPUVE".**-----

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]

[Handwritten signature at the bottom center]

[Handwritten signature at the bottom right]

[Large handwritten signature and scribbles on the right side of the page]



ACTAS DE CABILDO

146v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el "Proyecto de Convenio Específico de Colaboración para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública en el Municipio de Colima".-----

XII. Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, el Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García y los CC. Regidores: Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza, Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, Lic. Germán Sánchez Álvarez, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, C.P. Oscar A. Valdovinos Anguiano, C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Lic. Ignacia Molina Villarreal, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, y la Lic. María Elena Abaroa López; con la ausencia justificada de la Regidora C. Fernanda Monserrat Guerra Álvarez.-----

SEGUNDO PUNTO. - Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión. -----

TERCER PUNTO. - El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta Sesión.-----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que el Acta N° 95 fue entregada con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura. La cual fue aprobada por unanimidad.-----

Asimismo, solicitó autorización para presentar las Actas N° 96, 97, 98, 99, 100 y 101 en la próxima Sesión, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano, Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el ejercicio Fiscal 2018, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.
PRESENTES.**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo de la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuarto párrafo de la fracción IV del artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 43, 44 y 45 fracción I, inciso b) y fracción IV inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 25, 26 fracción V, 31, 69, 105, 106 y 109, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen para remitir al H. Congreso del Estado, el proyecto de iniciativa de **Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el ejercicio fiscal 2018,** con base en los siguientes:-----



ACTAS DE CABILDO

117

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. 02-S-1455/2017 de fecha 18 de Octubre de 2017, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, y turnado a esta Comisión, por instrucciones del C. Presidente Municipal **LIC. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, se remitió el Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Colima, para el ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDO.- Que anexo al memorando de Secretaría, se remitió el oficio No. 02-TMC-423/2017, de fecha 17 de Octubre de 2017, suscrito por el **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, Tesorero Municipal, quien a su vez adjunta el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Colima que estará vigente durante el ejercicio fiscal 2018, para que el mismo sea turnado a la Comisión de Hacienda para su valoración y, en su caso, aprobación del H. Cabildo Municipal, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 10 fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

TERCERO.- Que el artículo 115 Constitucional, en su fracción IV, y su correlativo 87 fracción IV en la Constitución Política del Estado de Colima, establecen: "...Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor..."

CUARTO.- Que el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Colima, establece: "...Los Ayuntamientos estarán obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado para su aprobación, sus proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal..."

QUINTO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso c) con relación a los artículos 31 y 63 fracción XXI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento que se ejercerán por conducto del Cabildo, la de autorizar y remitir al Congreso para su aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales para el siguiente año.

SEXTO.- Que el día lunes 23 de Octubre del año en curso, en reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda Municipal celebrada en la sala de juntas de Regidores de este H. Ayuntamiento, el Tesorero Municipal M.C. Eduardo Camarena Berra y el Director de Ingresos Lic. Jesús Fernando Trejo Muñoz, informaron a esta Comisión sobre los pormenores del ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

SEPTIMO. Que en dicho documento se establecen los rubros de ingresos para el próximo ejercicio fiscal, siendo los siguientes: de Ingresos provenientes de Impuestos, Derechos, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente, Participaciones Federales, Aportaciones Federales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; sumando un total de **\$640'608,041.30 (SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.)**.

OCTAVO. Que esta Comisión inquirió al Tesorero Municipal durante la reunión de trabajo sobre los criterios, bases y políticas fiscales que dan marco a su anteproyecto de iniciativa de ley, habiendo recibido del funcionario municipal las respuestas adecuadas, resaltando lo siguiente:

- a) En términos generales, la propuesta toma como base el comportamiento real de los ingresos propios al mes de septiembre, estimado un ingreso por recaudar durante el 4º trimestre, a lo que se aplicó un incremento del porcentual del 8.60, que corresponde a la cifra de incremento que se prevé para la unidad de medida y actualización para el ejercicio 2018 que se proyecta en un 5.25%, más el esfuerzo recaudatorio que realizarán las áreas involucradas en un 3.35 %.
- b) Las participaciones y las aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimados para cada uno de los fondos a distribuir previstos en el presupuesto de egresos, con una proyección de mayor recursos por recibir.
- c) En cuanto a los conceptos de Productos de Tipo Corriente se reduce la meta de ingresos, puesto que no se prevé la desincorporación y venta de bienes inmuebles.
- d) En lo que hace a los aprovechamientos de Tipo Corriente se mantienen las previsiones conservadoras conforme a lo recaudado en el presente año.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]

[Handwritten signature in blue ink on the left side of the page]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



ACTAS DE CABILDO

133

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

NOVENO. Que derivado de las reuniones de trabajo de la Comisión dictaminadora, se propone incorporar en todos sus términos las disposiciones que sobre el particular disponen tanto la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el caso de la formulación de los ingresos programados de acuerdo a la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en materia de Clasificador por Rubro de Ingresos descritos en el artículo 1° de la Iniciativa de Ley de Ingresos que se Dictamina; así como para el destino a los ingresos recaudados superiores a los estimados en la ley de ingresos de conformidad a lo descrito en el artículo 7 de la Iniciativa en comento.

Además que la tasa de recargos propuesta para el ejercicio fiscal 2018, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, se mantiene con el porcentual de 1.13% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

Con el propósito de dar plena vigencia a los incentivos y estímulos fiscales para adultos mayores, jubilados y pensionados, discapacitados, no solo en el impuesto predial, sino en algunos derechos y aprovechamientos, se prevé ello en el artículo 11, último párrafo, del proyecto de la Ley de Ingresos.

DECIMO. Que en los términos del Artículo 13, Fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, esta Comisión es competente para dictaminar sobre los anteproyectos de leyes de ingresos del municipio, considerando procedente el anteproyecto de Ley de Ingresos 2018 presentado por la Tesorería Municipal, procediendo a la elaboración del Presente Dictamen; y

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal ha tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el ejercicio Fiscal 2018, autorizando al C. Presidente Municipal la suscripción de la misma y la remisión al H. Congreso del Estado de Colima, en los siguientes términos:

INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

**CC. DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

El H. Ayuntamiento del Municipio Libre de Colima, en el ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 37 fracción IV y 87 fracción IV, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 45, fracción IV inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 fracción V y 31 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el ejercicio fiscal 2018, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, dispone: "Son obligaciones de los mexicanos... IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes"; obligación correlativa para los habitantes del Municipio de Colima prevista en el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. De tal forma que con los recursos que ingresen al Municipio de Colima, la autoridad municipal, en ejercicio de los principios de libre administración hacendaria, integridad de recursos y fuentes de ingresos reservadas al Municipio, podrá proporcionar los servicios públicos y cubrir las necesidades más apremiantes de los habitantes del Municipio de Colima.

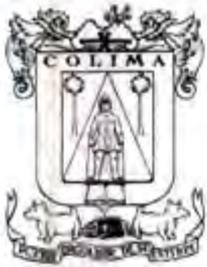
SEGUNDO.- Que el artículo 115 Constitucional, en su fracción IV, y su correlativo en la Constitución Política del Estado de Colima en su artículo 87 fracción IV, establecen: "...Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor..."

TERCERO.- Que el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece: "...Los Ayuntamientos estarán obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado para su aprobación, sus proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal..."

CUARTO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, inciso c), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de autorizar y remitir al Congreso para su aprobación, la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales para el siguiente año.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

112

QUINTO.- Es importante resaltar que en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Colima, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2018 que ahora se presenta a esta H. legislatura, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia partir del 1° de enero de 2009; y en consecuencia de lo anterior en el artículo 1 de la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima para el ejercicio fiscal 2018, se incluyen los ingresos programados de acuerdo con la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en materia del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), así como en las normas publicadas por dicho organismo; y está proyectada con base en el aspecto macroeconómico-mexicano, aplicando las tendencias y comportamiento de sus principales indicadores económicos. De igual forma, el pronóstico de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2018, es congruente con lo presentado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al mismo ejercicio fiscal, de donde se obtienen variables, mismas que para el ejercicio fiscal 2018 se proyectan de la siguiente forma: un Producto Interno Bruto Nacional 2.6%, Inflación 3.0%, Tipo de Cambio Peso Dólar \$18.10, Precio del Barril del Petróleo \$46.00 Dólares, Tasa de Interés Nominal Promedio de un 7.0%, así como en concordancia con las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, entre otras proyecciones.

Asimismo, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios, la presente iniciativa que se somete a la consideración de esta H. Legislatura, considera la evolución en los ingresos del Municipio de Colima, Colima, conforme a la cuenta pública del último ejercicio fiscal, el cierre estimado para el ejercicio fiscal 2017 y las proyecciones de ingresos para el próximo año 2019 en adición al 2018; lo anterior con fundamento en lo señalado en el artículo 18 de la citada Ley de Disciplina Financiera y en el oficio número 1304.8./225/2017 emitido por el Ing. Octavio Grageda Guzmán, Titular de la Coordinación Estatal Colima del Instituto Nacional de Estadística y Geográfica que certifica que la población del Municipio de Colima, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa de Ley es de 150,673 habitantes, de los cuales 72,783 pertenecen al género masculino y 77,890 pertenecen al género femenino.

SEXTO.- Que la política de Ingresos prevista para el ejercicio fiscal 2018 queda detallada de la siguiente forma:

POLITICA DE INGRESO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COL.

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, La ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se prevé que los recursos a recaudar durante el ejercicio fiscal 2018, se destinarán a cubrir el gasto público y estarán orientados hacia el cumplimiento de los objetivos y metas que se encuentran previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, lo cual da certeza en la aplicación de los recursos que cubrirán los programas previstos en el Plan mencionado con anterioridad, por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Colima deberá actuar con base en lo siguiente:

OBJETIVO.-

- Fortalecer las finanzas públicas municipales mediante actos administrativos que afecten de manera directa el incremento de los ingresos municipales para brindar mejores servicios para el bienestar de las familias colimenses.

• ESTRATEGIAS.-

- Promover la actualización de las Leyes y Reglamentos Municipales de índole fiscal y administrativo que infieran de manera directa en la generación de mayores ingresos municipales.
- Promover e incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los sujetos obligados de sus obligaciones fiscales dentro del marco legal aplicable.
- Promover los convenios necesarios con instituciones de banca múltiple, tiendas de conveniencia e instituciones públicas estatales y municipales para otorgar más ventanillas receptoras de pagos de contribuciones municipales al alcance de los sujetos obligados.
- Ejercer de manera activa la facultad económico-coactiva enfocada a disminuir la cartera vencida con que cuenta la hacienda pública municipal y con esto fortalecerla en materia de ingresos tributarios

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and scribbles]



ACTAS DE CABILDO

México

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

- Actualizar de manera periódica los padrones de contribuyentes con el fin de incrementar los ingresos por contribuciones municipales.

META.-

Con lo mencionado en supralineas, el H. Ayuntamiento de Colima, determina obtener un incremento porcentual mínimo del 8.60% con relación al ejercicio 2017, esto derivado del incremento que prevé para la unidad de medida y actualización para el ejercicio 2018, misma que se estima en 5.25%, más el esfuerzo recaudatorio que realizarán las áreas involucradas.

A) INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2018.

El H. Ayuntamiento de Colima, estima obtener recursos por \$ 640,608,041.30 (Seiscientos cuarenta millones seiscientos ocho mil cuarenta y un pesos 30/100 M.N.), distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION

I. IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en \$130,762,405.32 (Ciento treinta millones, setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos cinco pesos 32/100 M.N), mismos que se calcularon considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Agosto del ejercicio fiscal 2017 más lo estimado del último cuatrimestre, y el potencial de crecimiento de la recaudación municipal y de la Unidad de Medida y Actualización para 2018.

II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

No se prevé.

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

IV. DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos que se proyecta recaudar es de **\$81,963,339.07** (Ochenta y un millones novecientos sesenta y tres mil trescientos treinta y nueve pesos 07/100 M.N) y se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Agosto del ejercicio fiscal 2017 más lo estimado del último cuatrimestre, y el potencial de crecimiento de la recaudación municipal estimado en un 3.35% y el crecimiento esperado en la Unidad de Medida y Actualización para 2018 que se estima por el Banco de México en 5.25%.

V. PRODUCTOS.

Los ingresos por productos se estiman en \$4,257,155.21 (Cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 21/100 M.N.) que se calculan derivado de los ingresos previstos por las funciones de Derecho Privado que realiza el Municipio, además las probables desincorporaciones y ventas de bienes propiedad del municipio.

VI. APROVECHAMIENTOS.

Los ingresos derivados de los aprovechamientos se estiman en \$13,982,424.70 (Trece millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos veinticuatro pesos 70/100 M.N).) y se calcularon considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Agosto del ejercicio fiscal 2017 más lo estimado del último cuatrimestre, y el potencial de crecimiento de la recaudación municipal estimado en un 3.35% y el crecimiento esperado en la Unidad de Medida y Actualización para 2018 que se estima por el Banco de México en 5.25%.

VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

VIII. PARTICIPACIONES

Los ingresos estimados de participaciones y aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir por dichos conceptos es estimada en \$256,913,676.00 (Doscientos cincuenta y seis millones novecientos trece mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

IX. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

Los recursos previstos por la coordinación fiscal, ascienden a la cantidad de \$23,636,644.00 (Veintitrés millones seiscientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), derivado de lo previsto en la propia Ley de Coordinación Fiscal, sistema al que actualmente el municipio de Colima se encuentra adherido.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom center]

6 *[Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom right]*



X. TRANSFERENCIAS

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

XI. CONVENIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

XII. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

No se prevén más ingresos con esta característica.

TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

XIII. APORTACIONES.

Los ingresos estimados por transferencias federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos del Estado. La cantidad que se prevé recibir por el concepto señalado se encuentra estimada en \$129,092,397.00 (Ciento veintinueve millones noventa y dos mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)

XIV. CONVENIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

XV. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

No se prevé.

XVI. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

No se prevé.

XVII. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

No se prevé.

INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO.

XVIII. INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTOS

No se prevé.

B) DEUDA CONTINGENTE.

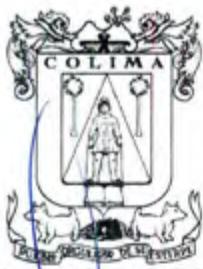
El H. Ayuntamiento de Colima al cierre del mes de Septiembre de 2017, no presenta deuda contingente derivado de sus organismos descentralizados.

C) RIESGOS RELEVANTES

El entorno macroeconómico previsto para 2018 se encuentra sujeto a riesgos a la baja que podrían modificar las estimaciones anteriores, donde destacan los siguientes: I) una posposición de la renegociación del TLCAN o bien que se abandone el tratado por parte de alguno de los miembros; II) un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos; III) un debilitamiento de la economía mundial; IV) una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales; V) una plataforma de producción de petróleo menor a la prevista; y VI) un incremento de las tensiones geopolíticas. Lo que puede generar una caída en la Recaudación Federal Participable y como consecuencia de esto un impacto directo en las Participaciones Federales, en consecuencia de lo anterior, se propone la implementación de diversas estrategias con el propósito de generar más recaudación de ingresos propios y con ello mitigar en la medida de lo posible un escenario como el planteado anteriormente.

D) RESULTADO DE LAS FINANZAS PUBLICAS QUE ABARCAN EL ULTIMO AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL 2017

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Colima del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2017 y los estimados para el resto del ejercicio.



ACTAS DE CABILDO

149v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración: 2015 - 2018

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 1 (c)	Año 4 1 (c)	Año 3 1 (c)	Año 2 1 (c)	Año 2016	Año 2017
Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
Impuestos					117,845,129.21	120,407,371.38
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras					0.00	0.00
Derechos					71,511,322.63	75,472,687.91
Productos					5,582,332.61	3,920,032.42
Aprovechamientos					12,455,952.74	12,875,160.87
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios					0.00	0.00
Participaciones					233,491,952.23	238,792,065.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					14,904,056.00	14,443,288.00
Transferencias					0.00	0.00
Convenios					0.00	0.00
Otros Ingresos de Libre Disposición					0.00	0.00
Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)						
Aportaciones					102,261,678.00	115,920,780.00
Convenios					57,831,108.08	15,894,629.38
Fondos Distintos de Aportaciones					0.00	0.00
Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					0.00	0.00
Otras Transferencias Federales Etiquetadas					0.00	1,026,984.88
Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos					0.00	0.00
Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)					615,883,531.50	598,752,999.84
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

E) PROYECCION DE FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, CONSIDERANDO PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLITICA ECONOMICA.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

150

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Colima, Colima para el ejercicio 2019 en adhesión al ejercicio 2018.
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año 2018	Año 2019	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
Impuestos	130,762,405.32	135,404,470.71				
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00				
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00				
Derechos	81,963,339.07	84,873,037.61				
Productos	4,257,155.21	4,408,284.22				
Aprovechamientos	13,982,424.70	14,478,800.78				
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00				
Participaciones	256,913,676.00	267,299,720.50				
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	23,636,644.00	24,428,471.57				
Transferencias	0.00	0.00				
Convenios	0.00	0.00				
Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00				
Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)						
Aportaciones	129,092,397.00	141,218,928.20				
Convenios	0.00	0.00				
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00				
Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00				
Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00				
Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00				
Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	640,608,041.30	672,111,713.58				
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

Las premisas empleadas en el apartado E) mismas a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, fueron las mismas empleadas en lo narrado en el apartado

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]

[Handwritten signature in blue ink on the left side of the page]

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

150v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

B), siendo utilizado el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación con base en su evolución en el tiempo, tomando en cuenta la información histórica, y consiste en calcular la recaudación del ejercicio futuro tomando como base la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, considerando el crecimiento de la Unidad de Medida y Actualización. Adicional a lo anterior, se prevé un aumento derivado del esfuerzo recaudatorio que realizarán en conjunto las áreas involucradas.

SÉPTIMO.- Que en la iniciativa de Ley de Ingresos presentada se establecen los rubros de ingresos para el próximo ejercicio fiscal, siendo los siguientes: de Ingresos provenientes de Impuestos, Derechos, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente, Participaciones Federales y Aportaciones Federales; sumando un total de **\$640'608,041.30 (SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.)**.

Por lo anterior, este H. Ayuntamiento propone la siguiente Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ARTÍCULO 1.- El Municipio de Colima percibirá en el ejercicio fiscal 2018 la cantidad de **\$ 640,608,041.30 (SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.)**, por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2018
IMPUESTOS	130,762,405.32
Impuesto sobre los ingresos	1,044,312.51
Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones públicas	1,044,312.51
Impuestos sobre el patrimonio	99,234,517.46
Impuesto predial	118,781,500.72
Descuentos y bonificaciones	19,546,983.27
Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones	24,912,283.16
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	24,912,283.16
Accesorios	5,571,292.18
Accesorios de impuesto predial	5,433,088.38
Accesorios del impuesto sobre transmisión patrimonial	138,203.81
DERECHOS	81,963,339.07
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	2,931,014.03
Uso de vías y áreas públicas	2,931,014.03
Derechos por prestación de servicios	50,530,424.59
Servicios médicos	27,189.77
Alumbrado público	39,371,147.15
Aseo público	8,174,608.23
Cementerios	2,957,479.45
Otros derechos	28,005,299.70
Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos	7,974,036.71
Anuncios y publicidad	351,685.12
Bebidas alcohólicas	11,901,554.01
Licencias y permisos	298,390.82
Registros, certificaciones y legalizaciones	1,106,644.83



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

151

Catastro	3,605,677.20
Ecología	364,622.37
Diversas certificaciones	2,402,688.64
Accesorios	496,600.75
Recargos	496,600.75
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	4,257,155.21
Productos de tipo corriente	4,257,155.21
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	3,361,301.82
Otros productos que generan ingresos corrientes	895,853.39
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	13,982,424.70
Aprovechamientos de tipo corriente	13,982,424.70
Multas	7,805,128.71
Indemnizaciones	0.00
Otros aprovechamientos	6,177,296.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	409,642,717.00
Participaciones	280,550,320.00
Fondo general de participaciones	167,160,567.00
Fondo de fomento municipal	66,677,110.00
Tenencia	0.00
Isan	5,392,492.00
leps	2,758,842.00
Fondo de fiscalización	7,655,905.00
leps gasolina y diésel	7,268,760.00
Artículo 3-B LCF	23,636,644.00
Participación derechos de minería	0.00
APORTACIONES	129,092,397.00
Fondo de aportación para la infraestructura social	29,678,546.00
Fondo de aportación para el fortalecimiento de los municipios	99,413,851.00
CONVENIOS	0.00
Multas federales no fiscales	0.00
Accesorios de multas federales no fiscales	0.00
Convenios de programas federales	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
Subsidios y subvenciones	-
TOTAL	640,608,041.30

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

ARTICULO 2.- El Tesorero Municipal es la autoridad competente para fijar cantidades que, conforme a la presente ley, se pretendan cubrir a la hacienda municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada en las Recaudadoras del Municipio entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente. Se podrán recibir pagos mediante cheques no certificados, cuando el Tesorero Municipal o el Director de Ingresos así lo determinen, tomando en consideración las características del caso particular, en caso de que el documento con el que se cubren las contribuciones fuera rechazado, se deberá hacer la cancelación del recibo de pago emitido, o bien, restituir la cantidad mediante el crédito fiscal.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desvirtúe lo asentado en el recibo oficial.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en contra de los servidores públicos municipales, se equipararán a créditos fiscales, previo dictamen emitido por la Comisión de Responsabilidades y por consecuencia la aprobación del Congreso del Estado, las autoridades fiscales municipales tendrán la obligación de hacerlos efectivos, de manera conjunta o individual.

Artículo 4.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a su nombre, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato a la Contraloría Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos captados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables. Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, mismo recurso que será aplicado conforme a lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios en los artículos 14 y NOVENO TRANSITORIO.

Artículo 5.- Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2018, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 6.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicione o modifiquen.

Artículo 7.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2018 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición "los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico"; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 8.- En el ejercicio fiscal 2018 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

Artículo 9.- En el Municipio de Colima, el Organismo Público Descentralizado denominado Procesadora Municipal de Carne proyecta recaudar y administrar \$9,627,668.00 (nueve millones seiscientos veintisiete mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio fiscal 2018; Ingresos provenientes de los programas de cría, compraventa, sacrificio y demás aspectos relacionados a su planta. Para lo anterior, aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Artículo 10.- En el Municipio de Colima, Colima, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, durante el ejercicio fiscal 2018 proyecta recaudar y administrar la cantidad de \$128,182,967.76 (Ciento veintiocho millones ciento ochenta y dos mil novecientos sesenta y siete pesos 76/100 M.N.), ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento por el Municipio de Colima, respecto de los cuales; le faculta prestar la legislación en materia de Aguas del Estado de Colima. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Colima, y Villa de Álvarez, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Artículo 11.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

152

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal. Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2018, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2018, previa su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Colima».

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario del H. Ayuntamiento a fin de remitir al H. Congreso del Estado, la iniciativa mencionada en el resolutivo anterior para su aprobación, a más tardar el día que se aprobó. Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 30 del mes de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el cual se integra a los anexos de la presente acta.

SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal dio lectura al dictamen que aprueba la ampliación de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima para el ejercicio Fiscal 2017, por un monto de \$12'894,738.00, el cual se transcribe a continuación:

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTES**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que suscriben el presente Dictamen, así como el L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, Síndico Municipal y el LIC. HECTOR INSUA GARCIA, Presidente Municipal, de conformidad a lo establecido en los artículos 42, 45 fracción IV inciso j) y 51 fracciones IX y XII, 53 fracciones IV y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97 último párrafo, 105 fracción I, 106 fracciones I y IV, 109 fracciones III, IV, V y XIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, somete a la consideración del Honorable Cabildo, el presente dictamen para su análisis y en su caso aprobación, relativo a la ampliación de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el municipio de Colima para el Ejercicio fiscal 2017, con motivo de los ingresos extraordinarios recibidos por recursos de participaciones de los incentivos derivados de la coordinación fiscal contemplados en el Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal al mes de septiembre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante memorándum número S-1496/2017, de fecha 25 de octubre de 2017, el Secretario del Ayuntamiento turno a la Comisión de Hacienda Municipal la comunicación suscrita por el Tesorero Municipal, mediante la cual solicita se cometa a consideración del H. Cabildo, la propuesta para la ampliación de ingresos para el ejercicio Fiscal 2017 y ampliaciones presupuestales, para ser transferidos a las partidas presupuestales que se anexan al citado escrito, lo anterior para que la Comisión elabore el dictamen que considere debe ser presentado ante el pleno del H. Cabildo Municipal.

SEGUNDO.- El Tesorero Municipal, mediante oficio sin número, de fecha 24 de octubre del año en curso turnado al Secretario del Ayuntamiento, presentó la solicitud de ampliación a los Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Colima para el Ejercicio fiscal 2017, para dar suficiencia presupuestal a las partidas que se anexan al citado oficio, mediante la aprobación del Cabildo en los términos del artículo 8 fracción V, 13 fracción III y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, para aplicarse de la siguiente forma:



ACTAS DE CABILDO

152v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

							Concepto	Ampliación	Reducción
02	02	01					COMUNICACION SOCIAL		
			3	6	6	1	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	17,040.00	
03	01	01					DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		
			2	1	6	1	MATERIAL DE ASEO	500	
03	02	01					DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL		
			2	1	6	1	MATERIAL DE ASEO	1,000.00	
04	01	01					DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR		
			3	3	3	4	CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	394,479.96	
			3	3	9	5	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	9,403.54	
04	03	01					RECURSOS HUMANOS		
04	03	01	3	3	4	1	SERVICIOS DE PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS	115,585.83	
04	04	01					RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL		
04	04	01	2	1	1	2	MATERIAL DE LIMPIEZA	399.61	
04	5	01					SERVICIOS GENERALES		
			2	1	6	1	MATERIAL DE ASEO	206,540.61	
04	06	01					TALLER MECANICO		
			2	1	6	1	MATERIAL DE ASEO	300.00	
05	02	01					INGRESOS		
			3	3	9	5	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	176,259.71	
			3	4	2	1	SERVICIOS DE COBRANZA	966,188.78	
05	03	01					EGRESOS Y CONTABILIDAD		
			3	4	1	1	COMISIONES BANCARIAS	147,236.18	
			3	4	1	5	OTRAS COMISIONES	31,431.54	
			3	4	1	6	COMISIONES FINANCIERAS POR ANTICIPO DE PARTICIPACIONES	1,218,000.00	
			3	9	5	2	ACTUALIZACIONES FISCALES	745,609.87	
			3	9	5	4	ACCESORIOS POR PASIVOS FISCALES	3,040,321.78	
07	01	01					DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS		
			2	1	6	1	MATERIAL DE ASEO	1,408.46	
07	03	01					PARQUES Y JARDINES		
			2	9	1	1	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERIA Y AGRICULTURA	21,137.38	

Handwritten blue ink notes and signatures on the left margin, including a large 'e' and 'L'.

Handwritten blue ink signatures at the bottom of the page.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

153

07	04	01					ALUMBRADO PUBLICO		
			3	1	1	1	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	772,985.13	
			3	1	1	2	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	3,722,714.61	
08	01	01					DESPACHO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SUSTENTABLE		
			2	1	1	2	MATERIAL DE LIMPIEZA	500	
08	05	01					MANTENIMIENTO		
			2	9	1	1	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	5,420.86	
11	02	01					DESARROLLO ECONOMICO		
			2	1	5	1	MATERIAL IMPRESO.	9,807.92	
			2	4	9	1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	26,325.10	
			3	3	3	1	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ACTIVIDADES COMO PLANEACIÓN Y DISEÑO EN SISTEMAS DE COMPUTO	41,624.28	
			3	3	3	2	ASESORIA EN INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y REDES INFORMÁTICAS.	35,687.40	
11	07	01					ABASTO Y COMERCIALIZACION		
			2	1	1	2	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,500.00	
14	01	01					JUBILADOS Y PENSIONADOS		
			4	5	2	3	BONO ECONOMICO PARA LA FERIA	39,700.00	
			4	5	2	1	APOYO PARA ADQUISICION DE LENTES	348.02	
			4	5	2	2	APOYO PARA GASTOS FUNERARIOS	360,707.04	
			4	5	2	2	BONO DIA DEL PADRE	16,739.28	
			4	5	2	3	BONO ESCOLAR	102,213.97	
			4	5	2	4	BONO EXTRAORDINARIO	42,328.32	
			4	5	2	5	BONO DE PRODUCTIVIDAD	21,468.42	
			4	5	2	7	BONO SINDICAL	21,931.39	
			4	5	2	9	CANASTA BASICA	75,948.56	
			4	5	2	0	DIA 31	13,685.22	
							TOTAL	12,404,478.77	
							INGRESOS		
			8	1	0		ART. 3B-LEY DE COORDINACION FISCAL		12,404,478.00



ACTAS DE CABILDO

153v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

TERCERO.- Que los ingresos extraordinarios recibidos devienen de la participación en el Sistema de Coordinación Fiscal, mismos que ascienden a la cantidad de \$12'894,738.31 (doce millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y ocho pesos 31/100 M.N.) recibidos por el Municipio de conformidad al artículo 6 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Colima para el ejercicio Fiscal 2017, derivado de lo previsto en la propia Ley de Coordinación Fiscal en el artículo 3-B.

Por lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, el H. Cabildo del Municipio de Colima, autoridad en materia de Presupuesto contabilidad y Gasto Municipal de conformidad al artículo 7 fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal tiene atribuciones para aprobar las ampliaciones de partidas presupuestales cuando los ingresos realmente obtenidos superen el gasto programado y sólo hasta por el monto en que los ingresos sean superiores a este gasto, observándose para ello el cumplimiento de las metas programada.

CUARTO.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, es obligación de la Tesorería Municipal analizar mensualmente el comportamiento de cada una de las partidas que componen el presupuesto, tanto en lo autorizado como en lo ejercido, a fin de determinar conjuntamente con el titular de la dependencia, cuáles presentan ahorros y cuales se exceden en el gasto y cuáles son de nueva creación. El Tesorero Municipal, dentro de los primeros diez días posteriores al cierre contable mensual, formulará y presentará un informe a la Comisión, la cual elaborará un dictamen que se someterá a la aprobación del Cabildo, con el propósito de que sean analizadas, y en su caso, autorizadas las transferencias, ampliaciones y creaciones de partidas que procedan.

En este sentido el comportamiento mensual de la fuente de ingreso, en el Estado Analítico de Ingresos reporta que en la participación correspondiente al ARTÍCULO 3-B LCF al mes de septiembre reporta un gasto programado en el presupuesto de **\$10'832,466.69** (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.), y un excedente de **\$12'894,738.31** (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.) derivado del incremento en las cantidades recibidas por la participación en el Sistema de Coordinación Fiscal.

QUINTO.- En virtud de lo solicitado por la Tesorería Municipal requiriendo ampliaciones de partidas presupuestales derivado del incremento de los ingresos realmente obtenidos por un importe de **\$12'894,738.31** (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.), mismos que han superado el gasto programado, esta Comisión de Hacienda Municipal considera procedente autorizar las ampliaciones de partidas solicitadas y relacionados mediante cuadro anexo al oficio citado en el considerando Segundo del presente Dictamen, con fundamento en los artículos 8 fracción V y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Así mismo se advierte que no han sido refrendados recursos del ejercicio fiscal 2016, correspondiente a la última ministración realizada el día 30 de Diciembre de 2016, por un importe de **\$166,164.00** (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), por lo cual esta Comisión de Hacienda Municipal considera conveniente realizar el refrendos de los mismos. Y derivado de la operación aritmética simple, se advierte que faltan por asignar el gasto para los **\$490,259.54** (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 54/10 M. N.) restantes de ingresos adicionales.

SEXTO.- La Comisión de Hacienda Municipal, mediante sesión de trabajo realizada el día 26 de Octubre del año en curso, conoció del asunto que nos ocupa, considerando procedente la solicitud realizada por el Tesorero Municipal C.P. Eduardo Camarena Berra en cuanto a la ampliación de ingresos y presupuesto de egresos en los términos de los considerandos del presente Dictamen.

Por lo antes expuesto y fundado, la Comisión de Hacienda Municipal y Sindico someten a consideración del Cabildo el presente dictamen, para que en los términos del artículo 45, fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como los aplicables del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, procedan a su aprobación o en su caso hacer las observaciones pertinentes al:

ACUERDO:

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba ampliar los ingresos municipales por un monto de **\$12'894,738.31** (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.) derivado del incremento en las cantidades recibidas por

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.



ACTAS DE CABILDO

154

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

la participación en el Sistema de Coordinación Fiscal, a que hace referencia el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Que es de aprobarse y se aprueba ampliar el Presupuesto Anual de Egresos por un monto de **\$12,404,478.00** (doce millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) ampliando las partidas de egresos para dar suficiencia presupuestal a los conceptos de gasto indicados en el considerando segundo.

TERCERO.- Se autoriza el refrendo de los recursos participables establecidos en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal correspondientes al ejercicio Fiscal 2016 por un importe de **\$166,164.00** (**CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.**) de conformidad al considerando quinto del presente dictamen.

CUARTO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realice el trámite correspondiente de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 30 de Octubre del 2017.

La Regidora Lic. María Elena Abaroa comentó: Quiero hacer algunas preguntas sobre este dictamen. Estamos hablando de doce millones de pesos, Presidente, ¿en qué cuenta están estos recursos?-----

El C. Presidente Municipal Lic. Héctor Insúa García cuestionó: ¿Podría ser usted más específica? ¿a qué se refiere la pregunta?-----

La Regidora Lic. María Elena Abaroa aclaró: Lo voy a decir de manera más sencilla. ¿Me puede decir en dónde se encuentran localizados estos doce millones de pesos?-----

El C. Presidente Municipal Lic. Héctor Insúa García insistió: O sea, ¿en qué fondos o en qué partidas? ¿cuál es su duda? No entiendo.-----

La Regidora Lic. María Elena Abaroa comentó: Físicamente en dónde están estos recursos, sólo quiero confirmar si los tenemos, ajá.-----

El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano comentó: Señalar primero que en la Ley de Ingreso se estiman 14 millones de pesos por este concepto que es el ISR, se reciben al mes de septiembre 23 millones; estimando para el cierre del ejercicio poco más de 26 millones, lo que hace catorce más doce, veintiséis, esto es un poco el concepto. Lo que ya se menciona de 23 millones esto se incorpora a las cuentas bancarias del gasto ordinario del municipio y se viene ejerciendo conforme al gasto programado, este concepto como no es un recurso etiquetado se va ejerciendo conforme al gasto programado, lo que se está haciendo es dar cumplimiento a la ley para autorizar una modificación a la prevención de la Ley de Ingreso que fue de 14 para que pase a 26 millones y empatarla con la estimación que se recibirá y el diferencial incrementarlo en el presupuesto de egresos, es decir pasaría de 602 a 614 millones esta ampliación al presupuesto con los 12 millones, muchas de las partidas ya están comprometidas sí, ya están, el término es devengados más no ejercido y por tanto estos dos movimientos de ampliar el presupuesto y ampliar la estimación

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature on the left margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom]



ACTAS DE CABILDO

15/16

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

es cumplimiento que el recurso, los siete millones adicionales, perdón los nueve millones adicionales que se han recibido se han depositado en las cuentas de gasto ordinario y se mantiene en reserva, se van ejerciendo conforme al presupuesto al cierre de la cuenta pública del mes de septiembre si no mal recuerdo teníamos un saldo de un millón trescientos en los recursos ordinarios y ocho millones en el fondo IV que serían en gasto de operación, si queremos encontrar donde se depositó este recurso específicamente conforme fue recibido desde hace dos meses sí necesitaríamos ir a los auxiliares contables, a las fichas de depósitos, a las pólizas de ingreso a la cuenta 25 del banco X, pero no se tiene una reserva así.-----

La Regidora Lic. María Elena Abaroa agregó: ¿Por qué la pregunta? Y se la hago a usted Regidor Valdovinos, ¿por qué si estos recursos son adicionales y si se supone que ya tenemos un gasto de operación presupuestados para el 2017? Estos que son 12 millones de pesos que me parece que son importante, ¿acaso no deben utilizarse para beneficio de la población en servicios públicos por ejemplo? porque como estoy viendo están aplicados a gasto operativo y quiero hacerle algunas preguntas más, me llama la atención por ejemplo de renglones y cantidades como esta, tenemos que en el despacho de la Oficialía Mayor se están autorizando casi 400 mil pesos para la consultoría administrativa, pero yo por ejemplo veo la misma cifra y luego no sé de qué se trata y es una cantidad considerable, vuelvo a insistir en que se aplique a beneficio de a población. Las preguntas que le voy hacer en las reuniones, me parece importante que se vean reflejados en beneficio de la población como servicios públicos por eso la inquietud; luego tenemos por otra parte en ingresos Otros Servicios Profesionales por 176 mil yo pienso en una administración municipal eficiente y que la contratación de servicios demás pudieran subsanarse con un trabajo eficiente de los propios trabajadores del ayuntamiento; pero luego además viene un renglón que desde luego nos llama la atención que dice Comisiones Financieras por Anticipo de Participaciones y es \$1'218,000.00 y luego tenemos también el Accesorios por Pasivos Fiscales de \$3'140,000.00 cuando menos, y luego también tenemos en energía eléctrica, en el gasto de Alumbrado Público que es una cantidad importante de casi 4 millones de pesos, las preguntas son cuando menos estos renglones nos llaman la atención y que uno quisiera no solamente sino ver de dónde sale lo presupuestado específicamente en ciertos renglones, es decir si tenemos una asesoría profesional bien, ¿dónde está? ¿en qué despacho da esa asesoría? ¿en

Handwritten blue ink scribbles on the left margin.

Handwritten blue ink mark on the right margin.

Handwritten blue ink mark on the right margin.

Handwritten blue ink signatures at the bottom of the page.

Handwritten blue ink mark at the bottom right corner.



ACTAS DE CABILDO

155

qué consiste la asesoría? etc. Me parece que ahí nos podemos ir a lo de los renglones. Porque vamos a votar un dictamen cuando menos a mí me llama la atención mucho; en sus renglones no tiene los montos, no hay información suficiente para votar un dictamen, quiero decir finalmente que si hubo un ingreso excedente quiero insistir que deberíamos eficientar el servicio, que la administración fuera más eficiente y que no se fuese a gasto corriente sino que se fuese directamente a beneficio de la población de ahí salen mis inquietudes.-----

El dictamen fue aprobado por mayoría con el voto en contra de la Regidora Lic. María Elena Abaroa, el cual se integra a los anexos de la presente acta.---

SEPTIMO PUNTO.- El Síndico Lic. Francisco Javier Rodríguez García, a nombre de las Comisiones de Obras y Servicios Públicos; Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante y, Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la SEGUNDA ETAPA del Programa Operativa Anual (POA) 2017, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

PRESENTES.

Las Comisiones de **OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; PLANEACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y ATENCIÓN AL MIGRANTE**, así como **DE HACIENDA MUNICIPAL**, integradas por los CC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ, JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL, OSCAR VALDOVINOS ANGUIANO, GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA y HECTOR INSUA GARCIA, todos Municipales que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, fracciones II y IV, 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima, 42, 45, fracciones IV y VII, 47 fracción IV, inciso b), y fracción VI, 51, fracción IX y XII, 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 105, fracción I, 106 fracción I, 109 fracción IV y XIII, 112 fracción III y VIII y 124 fracción VII y IX del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.-----

PRIMERO.- Que mediante memorandos con No. S-1387/2017, de fecha 05 de octubre del presente año, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, y turnado a éstas Comisiones, por instrucciones del Presidente Municipal, **MC. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, para analizar y atender la solicitud que hace mediante oficio anexo al presente No. 02-DP-164/2017 de fecha 05 de octubre de 2017, el **LIC. HECTOR CERVANTES BRICEÑO**, Director General de Planeación, relativo a que se someta a consideración del H. Cabildo, la aprobación de la Segunda Etapa del Programa Operativo Anual de Obra Pública correspondiente al año 2017 (POA 2017), la cual ha sido aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del COPLADEMUN 2015-2018, mismo que desglosan en 6 anexos las correcciones y modificaciones a la PRIMERA ETAPA así como las nuevas obras incluidas en la segunda etapa de propuesta de inversión.-----

SEGUNDO.- Que la SEGUNDA ETAPA del POA 2017, se elaboró tomando en cuenta el diagnóstico, estrategias, políticas y acciones prioritarias enfocadas a abatir rezagos y principales carencias de la población del Municipio, en los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 aprobado. Que de igual manera la Comisión Permanente del COPLADEMUN, integró la SEGUNDA ETAPA del POA 2017 que habrán de efectuarse con Recursos de los Fondos III y IV, en el que se procuró que las obras y acciones incluidas, se orienten a satisfacer el déficit de infraestructura urbana y rural. Siendo la ejecución de este programa de naturaleza obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y la base para la realización de acciones coordinadas con los Gobiernos Federal, Estatal y con los diversos sectores de la comunidad.-----



ACTAS DE CABILDO

135

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

Que el 21 de julio de 2017 en la sesión extraordinaria de H. Cabildo de Colima correspondiente al acta número 91, quedó aprobada la PRIMERA ETAPA del POA 2017 con un total de 40 acciones e inversión conjunta de \$67'853,099.26 (sesenta y siete millones, ochocientos cincuenta y tres mil, noventa y nueve pesos, veintiséis centavos M.N.), más los recursos federales que estaban en trámites de autorización por parte de la Sedesol y la Sedatu por \$3'261,486.51 (tres millones, doscientos sesenta y un mil, cuatrocientos ochenta y seis pesos, cincuenta y uno centavos M.N.), dando un total de \$71'114,585.77 (setenta y un millones, ciento catorce mil, quinientos ochenta y cinco pesos, setenta y siete centavos M.N.).

De la Primera Etapa, quedaron pendientes por asignar obras y acciones del FISM 2015, FISM 2016 y FISM 2017 por el orden de \$10'309,336.17 (diez millones, trescientos nueve mil, trescientos treinta y seis pesos, diecisiete centavos M.N.), más los fondos federales que estaban en proceso de ligarse a obras y otras radicaciones extraordinarias de recursos de diversos programas, se integra la SEGUNDA ETAPA del POA 2017, sumando 10 acciones más y modificando el importe de 7 de las ya autorizadas con anterioridad, equivalentes a \$37'570,604.22 (treinta y siete millones, quinientos setenta mil, seiscientos cuatro pesos, veintidós centavos M.N.), con las que se busca disminuir rezagos en la atención de las demandas sociales y dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

De esta forma, el POA 2017 en su totalidad asciende a \$98'375,853.82 (noventa y ocho millones, trescientos setenta y cinco mil, ochocientos cincuenta y tres pesos, ochenta y dos centavos M.N.) para una ejecución de 50 acciones u obras, como se presenta en el siguiente cuadro comparativo y de resumen:

FONDO	ORIGEN	ANTERIOR	LIGADO A OBRAS	AUMENTO / DISMINUCIÓN	ESTA MODIFICACIÓN	LIGADO A OBRAS
REFERENDO FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN 2016	FEDERAL	\$ 16,000,000.00	\$ 16,000,000.00	\$ -	\$ 16,000,000.00	\$ 16,000,000.00
REFERENDO DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016	MUNICIPAL	\$ 7,796,196.23	\$ 7,103,864.69	\$ 871,392.80	\$ 7,975,257.49	\$ 7,975,257.49
REFERENDO DE CRÉDITO FISM-BANOBRAS 2016-2018	MUNICIPAL	\$ 1,477,009.00	\$ 1,477,009.00	\$ -	\$ 1,289,148.48	\$ 1,289,148.48
REFERENDO DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2014	MUNICIPAL	\$ 412,486.22	\$ -	\$ 412,486.22	\$ 412,486.22	\$ 412,486.22
REFERENDO DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, 2013, 2015 Y CRÉDITO FISM-BANOBRAS 2012-2015	MUNICIPAL	\$ 25,681.12	\$ 25,681.12	\$ -	\$ -	\$ -
FONDO PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PDR)	FEDERAL	\$ 9,000,000.00	\$ 9,000,000.00	\$ -	\$ 9,000,000.00	\$ 9,000,000.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA (ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTALECE))	FEDERAL	\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00	\$ -	\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN 2017	FEDERAL	\$ 7,000,000.00	\$ 7,000,000.00	\$ 30,000,000.00	\$ 37,000,000.00	\$ 37,000,000.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017	MUNICIPAL	\$ 24,277,867.11	\$ 15,063,347.70	\$ 9,214,519.41	\$ 24,277,867.11	\$ 24,277,867.11
FONDO IV	MUNICIPAL	\$ 373,860.58	\$ 373,860.58	\$ -	\$ 373,860.58	\$ 373,860.58
Los siguientes fondos no se contabilizaron en el resumen anterior por no tener oficio de autorización en aquel momento por la dependencia correspondiente.		\$ 67,853,099.26	\$ 57,543,763.09	\$ 40,283,581.51	\$ 97,827,344.60	\$ 97,827,344.60
CPE	FEDERAL	\$ 1,406,966.29	\$ 1,406,966.29	\$ 858,457.07	\$ 548,509.22	\$ 548,509.22
SEDESOL	FEDERAL	\$ 129,520.22	\$ 129,520.22	\$ -	\$ -	\$ -
SEDATU	FEDERAL	\$ 1,725,000.00	\$ 1,725,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL		\$ 71,114,585.77	\$ 60,805,249.60	\$ 37,570,604.22	\$ 98,375,853.82	\$ 98,375,853.82

TERCERO.- Que ésta SEGUNDA ETAPA del POA 2017, se integra por los Fondos siguientes:

- ACTUALIZACIÓN:** De los de ejercicios fiscales de las cuentas FISM 2011, 2012, 2014, 2015, 2016, y Crédito FISM-BANOBRAS 2012-2015 y 2016-2018, se registraron saldos bancarios por \$9'701,371.57 (nueve millones, setecientos un mil, trescientos setenta y un pesos, cincuenta y siete centavos M.N.) debiéndose registrar saldos presupuestarios por 9'675,616.91 (nueve millones, seiscientos setenta y cinco mil, seiscientos dieciséis pesos, noventa y un centavos M.N.). (Anexo 1)
- CORRECCIONES:** Del monto consignado en la obra "Techado de Cancha de Usos Múltiples de la colonia El Yaqui", con recursos del Fondo de Fortalecimiento para la Infraestructura Estatal y Municipal, etiquetados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017. Dice \$938,500.00 (novecientos treinta y ocho mil, quinientos pesos M.N.) cuando debe decir \$983,500.00 (novecientos ochenta y tres mil, quinientos pesos M.N.). (Anexo 2)
- MODIFICACIONES:**
 - Modificación de fuente de financiamiento, metas y monto, de la obra denominada "Construcción de Colector Pluvial Col. El Pedregal". Se elimina del crédito FISM-Banobras la cantidad de \$364,417.40 (trescientos sesenta y cuatro mil, cuatrocientos diecisiete pesos, cuarenta centavos M.N.) y se financia con FISM 2017 para ampliarse el monto a \$1'419,076.33 (un millón, cuatrocientos diecinueve mil, setenta y seis pesos, treinta y tres centavos M.N.). (Anexo 5)
 - Modificación de la fuente de financiamiento y ampliación presupuestal de la obra denominada "Construcción de Colector Pluvial en Col. El Moraleté (norte)" a \$224,317.74 (doscientos veinticuatro mil, trescientos diecisiete pesos, setenta y cuatro centavos M.N.) ya que en la



ACTAS DE CABILDO

156

primera etapa era de \$213,790.66 (doscientos trece mil, setecientos noventa pesos, sesenta y seis centavos M.N.) (Anexo 4)

- 3.3 Modificación de fuente de financiamiento y monto para la obra "Rehabilitación de aulas y comedor en J.N. Rosario Castellanos segunda etapa". Se elimina la aportación de \$25,681.12 (veinticinco mil, seiscientos ochenta y un pesos, doce centavos M.N.) del FISM 2011, 2013, 2015 y se amplía a \$60,000.00 (sesenta mil pesos M.N.) la aportación del crédito FISM 2016-2018 derivado de que se hizo el ajuste de acuerdo con el finiquito de obra, el cierre fue de \$60,000.00 (sesenta mil pesos M.N.). (Anexo 4)
- 3.4 Ampliación presupuestal con cargo al Fondo de Infraestructura Social Municipal 2017 para la obra "Suministro y Colocación de Estufas Ahorradoras de Leña", toda vez que la SEDATU comunicara que no tendrá el monto de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos M.N.) para el 50% de coinversión que había comprometido en el presente ejercicio fiscal. La meta de 250 estufas se mantiene con una inversión de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos M.N.) con cargo al fondo antes referido. (Anexo 5)
- 3.5 Ampliación presupuestal por \$1,950,000.00 (un millón, novecientos cincuenta mil pesos M.N.) con cargo al Fondo de Infraestructura Social Municipal 2017 para la obra "Construcción de 60 cuartos dormitorios adicionales", toda vez que la SEDATU comunicara que no tendrá el monto de \$1,350,000.00 (un millón, trescientos cincuenta mil pesos M.N.) comprometidos para coinversión en el presente ejercicio fiscal. De esta forma, la inversión total asciende \$3,300,000.00 (tres millones trescientos mil pesos M.N.) recursos provenientes del fondo aquí mencionado. El monto por acción bajo las reglas del programa de infraestructura de la Sedatu tiene un tope de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos M.N.), sin embargo hay que acortar alcances para ajustarse a ese monto; con la experiencia de la Dirección de Obras Públicas en la licitación y contratación de este tipo de acciones, en el presente ejercicio fiscal se tomó la decisión de ampliar el monto por acción a \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos M.N.) por acción. (Anexo 5)
- 3.6 Cancelación de la obra "Construcción de Banquetas y Rampas en Tepames", toda vez que la SEDESOL comunicara que ya no hay disponibilidad de \$388,560.66 (trescientos ochenta y ocho mil, quinientos sesenta pesos, sesenta y seis centavos M.N.) comprometidos del Programa 3x1 para Migrantes 2017, la aportación de los beneficiarios era \$129,520.22 (ciento veintinueve mil, quinientos veinte pesos, veintidós centavos M.N.) un tercio del total. La modificación al POA 2017 se reduce por \$518,080.88 (quinientos dieciocho mil, ochenta pesos, ochenta y ocho centavos M.N.). (Anexo 6)

4. OBRAS NUEVAS:

- 4.1 Inclusión de la obra "AMPLIACIÓN DE EMPEDRADO EN CALLE PABLO GONZALEZ", Colonia San José Norte, con recursos del FISM 2014 por un importe de \$ 59,842.25 (cincuenta y nueve mil, ochocientos cuarenta y dos pesos, veinticinco centavos M.N.) (Anexo 4)
- 4.2 Inclusión de la obra "AMPLIACIÓN DE EMPEDRADO EN CALLE MIGUEL BARRAGÁN", de la Colonia Jardines de la Estancia, con recursos del FISM 2014 por un importe de \$ 127,030.97 (ciento veintisiete mil, treinta pesos, noventa y siete centavos M.N.) (Anexo 4)
- 4.3 Ampliación presupuestal para la obra "CONSTRUCCIÓN DE 60 CUARTOS ADICIONALES (15 M2 C/U)", por un importe de \$538,583.21 (quinientos treinta y ocho mil, quinientos ochenta y tres pesos, veintidós centavos M.N.), para la solventar los volúmenes adicionales de obra y conceptos extraordinarios indispensables como pintura, loza y aplanados interiores para la correcta operación del espacio. Esta ampliación es para la obra autorizada en el acta no. 72 de Sesión de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2017 referente a los refrendos de 2016. (Anexo 4)
- 4.4 Inclusión de la obra "Construcción de Colector Pluvial en Col. El Moralete (sur)", con recursos del FISM 2017 por un importe de \$293,157.80 (doscientos noventa y tres mil, ciento cincuenta y siete pesos, ochenta centavos m.n.) (Anexo 5)
- 4.5 Inclusión de la obra "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EL DIEZMO", con recursos del FISM 2016 por un importe de \$332,809.59 (trescientos treinta y dos mil, ochocientos nueve pesos, cincuenta y nueve centavos M.N.), del Crédito FISM



ACTAS DE CABILDO

1560

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

BANOBRAS 2016-2018 por un importe de \$154,769.10 (ciento cincuenta y cuatro mil, setecientos sesenta y nueve pesos, diez centavos M.N.), y del FISM 2017 por un importe de \$1'834,033.43 (un millón, ochocientos treinta y cuatro mil, treinta y tres pesos, cuarenta y tres centavos). Para un importe total de \$2'321,612.12 (dos millones, trescientos veintiún mil, seiscientos doce pesos, doce centavos) (Anexos 4 y 5)

- 4.6 Inclusión de la obra "CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO "DIF", con recursos del FISM 2017 por un importe de \$ 815,955.65 (ochocientos quince mil, novecientos cincuenta y cinco pesos, sesenta y cinco centavos M.N.) (Anexo 5).
- 4.7 Inclusión de la obra "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL COL. NUEVO MILENIO", con recursos del FISM 2017 por un importe de \$ 3'718,494.86 (tres millones, setecientos dieciocho mil, cuatrocientos noventa y cuatro pesos, ochenta y seis centavos M.N.) (Anexo 5).
- 4.8 Inclusión de la obra "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL COL. NIÑOS HEROES", con recursos del FISM 2017 por un importe de \$943,387.75 (novecientos cuarenta y tres mil, trescientos ochenta y siete pesos, setenta y cinco centavos M.N.) (Anexo 5).
- 4.9 Inclusión de la obra "CONSTRUCCIÓN DE VALIDAD VEHICULAR (EMPEDRADO) Y PEATONAL EN COL. TORRES QUINTERO", con recursos del FISM 2017 por un importe de \$653,603.15 (seiscientos cincuenta y tres mil, seiscientos tres pesos, quince centavos M.N.) (Anexo 6).
- 4.10 Inclusión de la obra "Rehabilitación de Boulevard Camino Real Primera etapa, tramo Av. San Fernando - Av. Felipe Sevilla del Rio, Colima, Col.", por un importe de \$29'670,000.00 (veintinueve millones, seiscientos setenta mil pesos M.N.) con cargo al Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión 2017 del Ramo General 23 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Anexo 2).
- 4.11 Disminución presupuestal para la obra "AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN (CONVENIO CON CFE)", por un importe de -\$2'003,066.51 (dos millones, tres mil, sesenta y seis pesos cincuenta y un centavos M.N.) del FISM 2017 y de -\$858,457.07 (ochocientos cincuenta y ocho mil, cuatrocientos cincuenta y siete pesos, siete centavos M.N.) de aportación federal de la CFE; toda vez que se excluye del Convenio las acciones en la colonia Prados de la Estancia. Así como la autorización de firma de dicho Convenio. (Anexo 5)

CONCEPTO	FISM 2014	FISM 2011, 2012, 2013	FISM 2016	CREDITO FISM-BANOBRAS 2016-2018	FISM 2017	FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN	CFE	TOTAL
ACTUALIZACIÓN DE SALDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	\$ 412,486.22	\$ 25,481.32	\$ 7,786,285.33	\$ 1,477,000.00				\$ 9,201,253.57
	\$ 411,190.96	\$ -	\$ 7,975,257.48	\$ 1,289,196.44				\$ 9,675,645.88
COMERCIONES				ANTERIOR				CONRECTO
TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA COLONIA EL YAGLE				\$ 936,300.00				\$ 936,300.00
MODIFICACIONES								
CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN COLONIA EL MORALETE (NORTE)	\$ 224,517.74				-\$ 211,790.06			\$ 13,727.68
CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL COL. EL PEDREGAL				\$ 384,417.40	\$ 1,982,076.83			\$ 2,366,494.23
REHABILITACIÓN DE ALÍAS Y COMEDOR EN J.N. ROSARIO CASTELLANOS SEGUNDA ETAPA		\$ 25,481.32		\$ 80,000.00				\$ 130,962.32
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTUFAS AEROMODORAAS DE LEÑA					\$ 750,000.00			\$ 750,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO ADICIONALES					\$ 1,800,000.00			\$ 1,800,000.00
CONSTRUCCIÓN DE BANDERILLOS Y RAMPA EN TERMINALES					\$ 518,080.88			\$ 518,080.88
AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN (CONVENIO CON CFE)					\$ 1,179,654.82		\$ 548,500.21	\$ 1,728,155.03
OBRAS NUEVAS								
CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN COLONIA EL MORALETE (SUR)					\$ 293,157.80			\$ 293,157.80
AMPLIACIÓN DE EMPEDRADO EN CALLE FABIO GONZÁLEZ	\$ 59,842.20							\$ 59,842.20
AMPLIACIÓN DE EMPEDRADO EN CALLE MIGUEL BARRAGÁN	\$ 127,030.87							\$ 127,030.87
AMPLIACIÓN A LA PARTIDA PRESUPUESTA DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE 80 CUARTOS ADICIONALES (15 M2 C/0)"			\$ 538,583.21					\$ 538,583.21
CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EL ORENDO *			\$ 332,809.59	\$ 104,269.07	\$ 1,844,560.53			\$ 2,281,639.29
CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO "DIF"					\$ 815,955.65			\$ 815,955.65
CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL COL. NUEVO MILENIO					\$ 3,718,494.86			\$ 3,718,494.86
CONSTRUCCIÓN DE VALIDAD VEHICULAR (EMPEDRADO) Y PEATONAL EN COL. TORRES QUINTERO					\$ 943,387.75			\$ 943,387.75
CONSTRUCCIÓN DE VALIDAD VEHICULAR (EMPEDRADO) Y PEATONAL EN COL. TORRES QUINTERO					\$ 653,603.15			\$ 653,603.15
REHABILITACIÓN DE BOULEVARD CAMINO REAL PRIMERA ETAPA, TRAMO AV. SAN FERNANDO - AV. FELIPE SEVILLA DEL RIO, COLIMA, COL.						\$ 30,000,000.00		\$ 30,000,000.00



ACTAS DE CABILDO

157

CUARTO.- Que la normatividad jurídica local aplicable a los recursos de los Fondos de Infraestructura Social, Municipal y Fortalecimiento de los Municipios, es la que regula la Administración de la Hacienda Estatal y Municipal, la ejecución de la Obra Pública y la de Participación Ciudadana considerando en estos términos: La Ley del Municipio Libre en su artículo 45, fracción IV, inciso a). La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, que en su artículo 5° dispone: *"El gasto público municipal deberá sustentarse en presupuestos por programa, los cuales especificarán objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos deberán elaborarse por cada año fiscal y su cuantificación reflejará costos reales a la fecha de su formulación, más un porcentaje del incremento mensual en los costos, de conformidad con la inflación proyectada para el ejercicio presupuestal."* La Ley de Deuda Pública Estatal, así como la Ley de Planeación del Estado y los presupuestos de Egresos Estatal y Municipal.

QUINTO.- Que para poder ejercer los recursos provenientes de los Fondos federales, es indispensable que estén contemplados en los Presupuestos de Egresos, mismos que fueron aprobados por el H. Congreso del Estado, para el caso del Gobierno del Estado, y por los H. Cabildos para el caso de los Ayuntamientos, lo cual se cumplió satisfactoriamente, existiendo paridad en los montos a ejercer en el POA 2017.

Que la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, señala en su artículo 18, lo siguiente: *"Se establecen las aportaciones federales para los municipios, como recursos que la Federación transfiere a los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley de Coordinación Fiscal, para los Fondos siguientes: 1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; y II. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Los montos de recursos que integrarán los Fondos de Aportaciones señalados en el presente artículo, serán las que se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal..."*, y el correlativo artículo 24 de la citada Ley: *"... Los recursos que por concepto de aportaciones federales reciban los municipios, serán administrados y ejercidos conforme a la aplicación de sus propias leyes..."*

SEXTO.- Que siendo objetivo del Municipio hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que se reciben, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como informar a sus habitantes al término de cada ejercicio de los resultados alcanzados, estas Comisiones en reunión celebrada para el efecto el día miércoles 25 de octubre de 2017 de los corrientes, realizaron el análisis correspondiente la **SEGUNDA ETAPA del POA 2017**, presentado por el Director General de Planeación, otorgando la viabilidad de los mismos.

Concluimos entonces, que la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control del gasto público Municipal se basó en las directrices fijadas en los diferentes planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo, y en los programas que de éstos se derivan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, conjuntamente con el Síndico Municipal, han tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse la SEGUNDA ETAPA del Programa Operativo Anual (POA) 2017, misma que de acuerdo a los programas autorizados, tiene una inversión programada de \$30'522,754.56 centavos (Treinta millones, quinientos veintidós mil, setecientos cincuenta y cuatro pesos, y cincuenta y seis centavos M.N.) en 10 nuevas acciones y 7 modificaciones, mismos que sumados a la inversión de la PRIMERA ETAPA, suma un monto total del POA 2017 de \$98'375,853.82 (noventa y ocho millones, trescientos setenta y cinco mil, ochocientos cincuenta y tres pesos, ochenta y dos centavos M.N.) para una ejecución de 50 acciones u obras, aprobadas por el Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio, en términos del Considerando Tercero y los Anexos referidos del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a los CC. Tesorero y Director General de Planeación del H. Ayuntamiento de Colima lo aquí acordado, para que continúen con los trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 25 días del mes de octubre del 2017.

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López comentó: Estuve siguiendo la lectura y no tengo el dictamen que leyó Síndico, hay algunas modificaciones pero yo no tengo el dictamen que usted leyó y sin embargo también me llama la atención ese POA, yo no encontré. Le pido por favor que me ayude a localizarlo dentro del dictamen, estoy viendo los anexos y hay cuando menos

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ACTAS DE CABILDO

109

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

dos obras, seguramente es posible que haya más, pero cuando menos hay dos que no están descritas en el dictamen, le pido por favor que me ayude a localizarlas y me estoy refiriendo a la rehabilitación de la calle Francisco I. Madero y también a la remodelación y al modo vial de la Glorieta Monumental, esas dos obras cuando menos no las encontré en lo que usted acaba de leer, me puedo equivocar por eso le pido por favor que me indique en dónde están.-----

El Síndico Municipal Lic. Francisco Javier Rodríguez García contestó: Como dice al inicio del dictamen podemos leer claramente que es la Segunda Etapa del POA y esas obras que usted se refiere no podemos hacer referencia por que no hubo cambios, ni tienen correcciones por eso no están en el dictamen.--

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López pidió: Sin embargo nada más indíqueme por favor para que me quede claro, creo que en eso estamos. Estoy haciendo referencia a esas dos obras porque están ahí referidas.-----

El Síndico Municipal Lic. Francisco Javier Rodríguez García continuo: En primer lugar, comentarle que el POA comprende de dos etapas, la Primera y la Segunda. En la Primera Etapa ya fueron aprobadas las obras y los anexos contienen obviamente todas las obras, como dice al final del Resolutivo, habla de incrementarse a 50 obras, diez nuevas acciones de modificaciones, las obras a las que usted hace referencia no son contempladas en éste dictamen porque no son ni de las domiciliaciones, ni nuevas obras; esto ya lo aprobamos en sesión anterior por eso no están incluidas en este dictamen.-----

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López concluyó: Están incluidas en la Primera Etapa del POA. Eso es todo lo que quería saber Síndico. Creo que estamos para aclararnos las inquietudes, es todo lo que quería saber.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- El Síndico Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Presidente de la Comisión de Obras y Servicios, dio lectura al Dictamen Técnico, Financiero, Legal y Administrativo acerca de la imposibilidad de prestar por parte del Municipio el Tratamiento de residuos sólidos y la conveniencia de que lo preste un tercero, el cual se transcribe a continuación:-

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.**

La **COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**, integrada por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso c) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el último párrafo de la fracción II del artículo 87, y 92 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción I, inciso r), 86 fracción III, 87,

Handwritten blue ink marks and signatures on the left margin, including a large 'f' and 'L'.

Handwritten blue ink mark on the right margin, resembling a vertical oval.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

108

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

fracción III, 95 y 97 fracción I, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; numerales 104 segundo párrafo, 105, fracciones I y IV, 108 fracciones III y XV, y 295 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima así como los artículos 25, 26, fracción VII, 32, 104, fracción XIX, 105 fracción I, 124 fracciones I y IV, y 295 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; 1°, 2° y 23 fracción II del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el presente **DICTAMEN TÉCNICO, FINANCIERO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO**, acerca de la imposibilidad de prestar por parte del Municipio el Tratamiento de Residuos Sólidos y la conveniencia de que lo preste un tercero,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

SEGUNDO.- Mediante memorándum No. 02-S-809/2017, de fecha 16 de junio de 2017, el Ing. Francisco Santana Roldán, Secretario del H. Ayuntamiento, remitió el memorándum No. 02-DGGSPM-001/2017, suscrito por el Lic. Ignacio Vaquero Díaz, Director General de Servicios Públicos Municipales y el C. José Alejandro Sánchez Ortega, Director de Limpia y Sanidad, mediante el cual solicitan se analice la posibilidad de concesionar el **servicio público de tratamiento de residuos sólidos**, bajo las condiciones, técnicas, financieras, legales y administrativas que tenga a bien dictaminar esta comisión.

TERCERO.- Que de acuerdo con el planteamiento expuesto por el Director General de Servicios Públicos Municipales y el Director de Limpia y Sanidad, *"el Municipio de Colima deposita alrededor de 154 toneladas por día de residuos sólidos en el relleno sanitario metropolitano, ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez. Tomando en cuenta su población de 146,904 habitantes (INEGI, 2010), se estima una generación per cápita de 1.041 kg/hab/día, lo cual ubica al municipio por debajo del promedio estatal de generación de residuos que corresponde a 1.06 kg/hab/día, valor cercano al promedio nacional: 0.98 kg/hab. Sin embargo, el municipio recicla 0% de sus residuos, provocando que el total de los residuos recolectados se vayan al relleno sanitario para su disposición final, incrementando así el riesgo de contaminación ambiental."*

"La prestación del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos obedece a una obligación constitucional conferida a los municipios, teniendo como finalidad última el bienestar de la población y la generación de acciones que mantengan un ambiente limpio y sano para el desarrollo de la comunidad; no obstante, aun cuando deben cumplir con esta prescripción constitucional, todos los Municipios del Estado de Colima, en el caso de la zona metropolitana compuesta por la ciudad capital, Comala, Villa de Álvarez, Cuauhtémoc y Coquimatlán, solamente el Municipio de Colima otorga el servicio de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, soportando el gasto financiero por los servicios prestados, sin que hasta la fecha exista voluntad, por parte del resto de los Municipios que reciben el servicio, de pagar las cuotas correspondientes por las toneladas de residuos sólidos recibidos por día."

1. Comala, que deposita 20 toneladas de residuos sólidos;
2. Villa de Álvarez, que deposita 120 toneladas de residuos sólidos;
3. Cuauhtémoc, que deposita 15 toneladas de residuos sólidos; y
4. Coquimatlán, que deposita 20 toneladas de residuos sólidos.

"El relleno sanitario metropolitano inició operaciones en el año 2010, y fue diseñado para contar con dos celdas para el confinamiento de residuos sólidos urbanos por un lapso de vida de 10 años; sin embargo, una de las celdas ha llegado a su capacidad y la otra solo cuenta con un tiempo aproximado de vida útil de dos años, menor que el tiempo programado al ser creado; esta sobreexplotación del relleno sanitario obedece en gran medida a tres grandes factores:"

- i. El crecimiento demográfico acelerado de las ciudades en los últimos años;
- ii. La falta de cultura ciudadana en la separación de los residuos sólidos; y
- iii. La falta de capacidad presupuestaria y de personal capacitado para el tratamiento integral de los residuos.

Según los servidores públicos municipales, existe una solución que puede ayudar a enfrentar el problema de la contaminación ambiental derivado del excesivo volumen de los residuos sólidos: la intervención de la iniciativa privada que introduzca tecnología, recurso, instalaciones y personal en el tratamiento de los residuos

¹ Plan Municipal de Desarrollo

<http://www.colima.gob.mx/2010/upl/sec/PLAN%20DE%20DESARROLLO.pdf>

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]

[Handwritten signature in blue ink on the left side of the page]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature and the number 25 in blue ink at the bottom right]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

sólidos. Por ello, solicitaron se analice la posibilidad de concesionar el servicio público de tratamiento de residuos sólidos.

CUARTO.- Que de acuerdo con el artículo 23, fracción II, del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Colima, recibida la solicitud para el otorgamiento de una concesión en materia de servicios públicos, la Secretaría del Ayuntamiento la turnará a la Comisión correspondiente, misma que deberá analizarla, presentando ante el H. Cabildo el dictamen técnico, financiero, legal y administrativo, en el que se expongan los motivos acerca de la imposibilidad del ayuntamiento de prestar por sí mismo el servicio público y/o la conveniencia de que lo preste un tercero.

Por su parte, el artículo 15 del citado Reglamento establece que los bienes y/o servicios públicos podrán ser otorgados en concesión por el Ayuntamiento cuando cumplan, entre otros, con la justificación técnica, legal y financiera para la conveniencia y posibilidad de otorgar la concesión.

Así, derivado de la solicitud remitida, y a fin de contar con los elementos necesarios para emitir el dictamen establecido en el artículo 23 fracción II del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Colima, se requirió a las diversas áreas técnicas involucradas en el tema la opinión correspondiente, respecto de la viabilidad de otorgar el servicio público del tratamiento de residuos sólidos; por lo que mediante oficio No. 02-S-10/2017, se solicitó al Director General de Servicios Públicos su criterio técnico que permita conocer la conveniencia y posibilidad de otorgar la concesión; mediante oficio No.02-S-09-2017, se solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos su criterio legal que permite conocer la conveniencia y posibilidad de otorgar la concesión; y mediante oficio No. 02-S-08/2017, se solicitó al Tesorero Municipal su criterio económico y financiero que permita conocer las mejores condiciones para el otorgamiento de la concesión en materia de residuos sólidos.

QUINTO.- Por otro lado, el artículo 9 fracción II del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Colima, establece que corresponde a la Oficialía Mayor determinar y justificar de conformidad con los inventarios de bienes inmuebles del dominio público, aquellos que puedan ser sujetos a concesión, por lo que mediante oficio No. 02-S-10/2017, se informó a la Mtra. Alejandra Sánchez Cárdenas la solicitud que realizaron el Director General de Servicios Públicos y el Director de Limpia y Sanidad, respecto a concesionar el servicio de tratamiento de residuos sólidos, debido a que esta Comisión considera la posibilidad de que, en caso de dictaminar factible otorgar el referido servicio público, se puedan aceptar propuestas que incluyan ejecutar los trabajos de tratamiento de residuos sólidos en el relleno sanitario metropolitano, y se le solicitó emitiera la determinación y justificación correspondiente respecto a qué parte del bien inmueble donde se asienta el relleno sanitario metropolitano puede ser sujeta a concesión.

La Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, mediante Memorandum No. OF-RM-CP-079/2017, atendió la petición que hiciera esta Comisión dictaminadora, informando la factibilidad de concesionar parte del bien inmueble donde actualmente se encuentra el relleno sanitario metropolitanos para que en dicho lugar se desarrolle el servicio a concesionar de tratamiento de residuos sólidos, consistente en un área de aproximadamente 6000 metros, ubicada a mano derecha del acceso al relleno sanitario.

SEXTO.- El artículo 11, fracción I, del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Colima, establece que corresponde a la Contraloría Municipal realizar estudios sobre la factibilidad de concesionar determinado bien o servicio, por lo que, mediante oficio No. 02-S-09/2017, se solicitó al Lic. Humberto Cabrera Dueñas, Contralor Municipal, el estudio establecido en dicho numeral.

Dicha solicitud fue atendida mediante oficio No. CM-49/2017, suscrito por el funcionario municipal, en el que expuso la opinión de la Contraloría Municipal, en el sentido de que, al tratarse de una obligación constitucional y debido a la imposibilidad del Municipio de otorgarlo, si es factible concesionar el servicio de tratamiento de residuos sólidos, y de igual manera parte del bien inmueble donde se encuentra el relleno sanitario metropolitano, para que ahí se realice dicho tratamiento, buscando siempre que este servicio público se brinde de manera eficiente y sustentable en beneficio de la población colimense y respetando en todo momento lo establecido en la normatividad.

SEPTIMO.- Que las opiniones solicitadas a las dependencias municipales a las que se hizo mención en el Considerando Cuarto, para proceder a emitir el presente dictamen, fueron emitidas oportunamente: mediante oficio No. 02.DGSPM.DLD.185/2017, suscrito por el Lic. Ignacio Vaquero Díaz, Director General de Servicios Públicos Municipales; mediante memorándum No. 02-DGAJ-298/2017, suscrito por el Mtro. Romualdo García Mejía, Director General de Asuntos Jurídicos; y mediante oficio No. 02-TMC-274/2017, suscrito por el C.P. Eduardo Camarena Berra, Tesorero Municipal.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]

[Handwritten signature in blue ink on the bottom right]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

159

OCTAVO.- Una vez recibidas y analizadas las consideraciones técnicas, legales y económico-financieras vertidas en los documentos antes mencionados, esta Comisión de Obras y Servicios Públicos se encuentra en posibilidad de emitir el siguiente **DICTAMEN TÉCNICO, FINANCIERO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO, ACERCA DE LA IMPOSIBILIDAD DE PRESTAR POR PARTE DEL MUNICIPIO EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LA CONVENIENCIA DE QUE LO PRESTE UN TERCERO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVO.**

El relleno sanitario metropolitano capta los residuos sólidos urbanos generados por los habitantes de los Municipios de Colima, Comala, Cuauhtémoc, Coquimatlán y Villa de Álvarez, que ascienden aproximadamente a 325 toneladas diarias, de acuerdo con los siguientes volúmenes:

1. Comala, que deposita 20 toneladas de residuos sólidos;
2. Villa de Álvarez, que deposita 120 toneladas de residuos sólidos;
3. Cuauhtémoc, que deposita 15 toneladas de residuos sólidos;
4. Coquimatlán, que deposita 20 toneladas de residuos sólidos; y
5. Colima, que deposita alrededor de 150 toneladas por día.

El relleno sanitario metropolitano inició operaciones en el año 2010, y fue diseñado para contar con dos celdas para el confinamiento de residuos sólidos urbanos por un lapso de vida de 10 años; sin embargo, una de las celdas ha llegado a su capacidad y la otra solo cuenta con un tiempo aproximado de vida útil de dos años, menor que el tiempo programado al ser creado; esta sobreexplotación del relleno sanitario obedece en gran medida a tres grandes factores:

1. El crecimiento demográfico acelerado de las ciudades en los últimos años;
2. La falta de cultura ciudadana en la separación de los residuos sólidos; y
3. La falta de capacidad presupuestaria y de personal capacitado para el tratamiento integral de los residuos.

El último de los puntos resulta uno de los factores que más dificulta el tratamiento integral de los residuos sólidos urbanos; es un hecho público la difícil situación económica de los municipios, considerando el cúmulo de servicios directos y de primera necesidad que prestan a la ciudadanía; ello, sin duda, ha dificultado el establecimiento de acciones concretas que permitan la separación y clasificación de residuos inorgánicos valorables para su reciclaje. El personal con el que se cuenta en el relleno sanitario (15 trabajadores actualmente) imposibilita la asignación de tareas para implementar el tratamiento de residuos sólidos; aunado a que se carece de infraestructura, conocimientos y recursos para prestar dicho servicio.

De acuerdo con el Proyecto Ejecutivo elaborado por el Gobierno del Estado de Colima en el año 2006, para la construcción y equipamiento del relleno sanitario metropolitano, dentro del análisis de los residuos sólidos se realizó una toma de muestra de residuos sólidos de aproximadamente 200 kg., aplicando la norma NMX-AA-15-1985-Método de Cuarteo y la NMX-AA-22-1985 selección y cuantificación de subproductos; dicha muestra, al mezclarse y homogeneizarse se obtuvo una nueva muestra representativa de aproximadamente 50kg., de la que se hizo la separación y pesaje de sus componentes, obteniendo los siguientes resultados por cada uno de los Municipios de Colima, Comala y Coquimatlán:

MUNICIPIO DE COLIMA

No.	SUBPRODUCTOS	PESO EN KG.	% EN PESO
1	PAPEL	2,200	4,09%
2	CARTON	3,100	5,76%
3	ALUMINIO	0,600	1,12%
4	FIERRO	0,800	1,49%
5	MATERIAL ORGANICO	27,600	51,30%
6	PLATOS UNICEL	1,100	2,04%
7	BOLSAS DE PLASTICO	3,200	5,95%

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

8	PET (Botellas de refresco, recipientes de alimentos)	2,300	4,28%
9	PLASTICO LECHERO	0,750	1,39%
10	PAÑAL	5,200	9,67%
11	VIDRIO OSCURO	0,900	1,67%
12	VIDRIO TRANSPARENTE	1,200	2,23%
13	FIBRA	0,050	0,09%
14	CABLE	0,200	0,37%
15	HULE	0,100	0,19%
16	CUERO	0,150	0,28%
17	TRAPO	1,700	3,16%
18	MADERA	0,500	0,93%
19	PLASTICO DURO	0,800	1,49%
20	COLORO	0,300	0,56%
21	PLATOS Y VASOS PLASTICO	0,900	1,67%
22	HUESO	0,150	0,28%
TOTAL:		53,80	100,00%

MUNICIPIO DE COMALA

No.	SUBPRODUCTOS	PESO KG.	EN	% PESO	EN
1	PAPEL	2,000		3,86%	
2	CARTON	6,000		11,58%	
3	ALUMINIO	0,200		0,39%	
4	FIERRO	0,150		0,29%	
5	MATERIAL ORGANICO	29,950		57,82%	
6	PLATOS UNICEL	0,700		1,35%	
7	BOLSAS DE PLASTICO	1,600		3,09%	
8	PET (Botellas de refresco, recipientes de alimentos)	0,850		1,64%	
9	PLASTICO LECHERO	0,350		0,68%	
10	PAÑAL	4,500		8,69%	



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

160

11	VIDRIO OSCURO	0,650	1,25%
12	VIDRIO TRANSPARENTE	0,400	0,77%
13	TETRAPACK	0,050	0,10%
11	PAPEL PLASTIFICADO	0,100	0,19%
12	HULE	0,200	0,39%
13	JABON	0,250	0,48%
11	TRAPO	2,100	4,05%
12	PLASTICO DURO	0,700	1,35%
13	COLORO	0,500	0,97%
11	PLATOS Y VASOS PLASTICO	0,550	1,06%
	TOTAL:	51,80	100,00%

MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN

No.	SUBPRODUCTOS	PESO KG.	EN	% PESO	EN
1	PAPEL	4,100		6,97%	
2	CARTON	5,200		8,84%	
3	ALUMINIO	1,200		2,04%	
4	FIERRO	1,050		1,79%	
5	MATERIAL ORGANICO	28,300		48,13%	
6	PLATOS UNICEL	0,850		1,45%	
7	BOLSAS DE PLASTICO	1,900		3,23%	
8	PET (Botellas de refresco, recipientes de alimentos)	1,800		3,06%	
9	PLASTICO LECHERO	0,150		0,26%	
10	PAÑAL	5,100		8,67%	
11	VIDRIO OSCURO	0,200		0,34%	
12	VIDRIO TRANSPARENTE	1,800		3,06%	
13	FIBRA	0,500		0,85%	
12	HULE	0,800		1,36%	
13	CUERO	0,500		0,85%	



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

11	TRAPO	0,100	0,17%
12	MADERA	3,500	5,95%
12	PLASTICO DURO	0,500	0,85%
13	COLORO	0,100	0,17%
11	PLATOS Y VASOS PLASTICO	0,950	1,62%
12	HUESO	0,200	0,34%
	TOTAL	58,80	100,00%

No obstante que el estudio fue realizado hace más de diez años, es el único con el que se cuenta en la actualidad, sin embargo, la tendencia de la producción de residuos sólidos no ha disminuido, sino todo lo contrario; por ende, el tratamiento de los residuos generaría, además, entre sus múltiples beneficios, la extracción de materiales con valor económico. Empero, el mayor inconveniente es la imposibilidad tanto técnica como económica del Municipio para prestar dicho servicio.

Por lo tanto, se concluye que existe una necesidad urgente y prioritaria de concesionar el servicio público a un particular, en virtud de que el Municipio no cuenta con las condiciones técnicas para otorgar dicho servicio.

DICTAMEN FINANCIERO.

De acuerdo con el presupuesto de la Dirección de Limpia y Sanidad, esta tiene asignado un presupuesto anual para el ejercicio 2017, de \$ 14'210,267.59 (catorce millones doscientos diez mil doscientos sesenta y siete pesos 59/100 M.N.). De este presupuesto, \$7'512,063.10 (siete millones quinientos doce mil sesenta y tres pesos 10/100 M.N.) se destinan exclusivamente a la operación del relleno sanitario metropolitano, distribuidos de la siguiente manera:

Gastos de Reparaciones y Servicios	\$2'687,541.51
Insumos (tierra y artículos de limpieza)	\$553,112.58
Combustibles	\$1'130,505.42
Nóminas	\$2'913,819.59
Servicio de energía Eléctrica	\$27,084.00
Contingencias y Gastos Ocultos (Reparaciones Bascula, Contratación de Maquinaria por daño)	\$200,000.00
Costo Total de Operación	\$7'512,063.10

Como podrá observarse, dentro de los recursos destinados para la operación del relleno sanitario no se encuentra destinada una cantidad específica para el tratamiento de residuos sólidos. Sin embargo, de acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Servicios Públicos, se destinan los siguientes recursos para lo que ellos denominan tratamiento de residuos:

1. Gastos de reparación de maquinaria \$1'500,000.00,
2. Gastos de Tierra Inerte y artículos de limpieza \$ 470,000.00
3. Combustibles \$ 1'000,000.00
4. Arrendamiento de maquinaria para contingencias \$100,000.00.

Costos que hacen a un total de \$3'070,000.00 (tres millones setenta mil 00/100 M.N.), cuando, de acuerdo al oficio señalado con anterioridad, la necesidad de los servicios que hasta el momento se otorgan requieren un presupuesto de \$4'598,243.51 (cuatro millones quinientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y tres pesos 51/100 M.N.), que sin duda origina un déficit en este de \$1'528,243.51 (un millón quinientos veintiocho mil doscientos cuarenta y tres pesos 51/100 M.N.).

No obstante, la realidad es que las acciones que se realizan no constituye un verdadero y sustentable tratamiento de los residuos sólidos, en gran medida por la carencia de recursos para la adquisición de material, equipo adecuado y la contratación de personal que realice dichas labores. Por ello, el concesionar el



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

servicio que en la actualidad no es otorgado por el Municipio, ante la imposibilidad de brindarlo por sí, es indudable que se obtendrían beneficios económicos y financieros para el Municipio, incidiendo directamente en la prestación de este y adicionalmente a otros que sí se han venido otorgando.

No obstante, concesionar un servicio público debe significar un beneficio en el flujo de efectivo, ya sea incrementando los ingresos, disminuyendo los costos o ambos. Además, debe mejorar el servicio hacia la población, es decir, la concesión debe garantizar la prestación de un servicio de mayor calidad y eficiencia que antes de realizarla.

Debe tenerse presente que en la actualidad no se destina especialmente un presupuesto para el tratamiento de la basura, y para el análisis financiero y económico es necesario considerar el ahorro y generación de recursos que pueda crear la concesión en comparación con la base que se tiene, por lo que se considera debe tomarse como base el presupuesto asignado a la operación del relleno sanitario metropolitano: \$7'512,063.10 (siete millones quinientos doce mil sesenta y tres pesos 10/100 M.N.).

Así, la base para llevar a cabo la concesión, debe significar una reducción de los \$7'512,063.10 (siete millones quinientos doce mil sesenta y tres pesos 10/100 M.N.) destinados a la operación del relleno sanitario metropolitano; claro está que al monto de disminución en el gasto se le podrían sumar los ingresos que se puedan generar.

Por otro lado, debe considerarse la experiencia del concesionario y lo que ofrezca para tener todos los elementos que nos lleven a realizar una comparación y toma de decisiones que beneficien al Ayuntamiento.

Finalmente, se concluye que, financieramente, existen las condiciones para que el servicio de tratamiento de residuos sólidos sea concesionado a un particular, derivado de las razones y datos expuestos.

DICTAMEN LEGAL

El inciso c) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos son servicios que el municipio debe otorgar de manera exclusiva, salvo las excepciones previstas por la norma.

Por su parte, el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima dispone que el Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo y popular teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio libre, estableciendo en dicho numeral las bases por las que se regirá, destacando en lo que interesa la fracción II del mencionado numeral. En él se establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Es decir, que la administración de los bienes del Municipio queda a libre disposición del Ayuntamiento, siguiendo las reglas que las leyes de la materia disponga, las cuales no deberán limitar la autonomía municipal.

Esta misma fracción dispone que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos que regulen, entre otros, las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Esta facultad reglamentaria de los Municipios toma como base las disposiciones generales que se emitan en las leyes respectivas emitidas por el Congreso del Estado, en las que se incluye requerir el acuerdo de las dos terceras partes del total de los miembros que integran el Cabildo para el otorgamiento de concesiones a particulares que deseen operar una función o prestar un servicio público municipal, según lo dispone el último párrafo de la fracción II del artículo 87 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, la Constitución de nuestra entidad establece la posibilidad de que un particular preste u opere un servicio público mediante el régimen de concesión, siempre que se cuente con el voto de las dos terceras partes de los miembros integrantes del Ayuntamiento.

El artículo 86 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, dispone que los ayuntamientos organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación y explotación de sus servicios públicos, considerándose entre ellos la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Sigue señalando dicho ordenamiento legal, en su artículo 87, que el Ayuntamiento prestará los servicios públicos de la siguiente forma:

- I. Directa, a través de sus propias dependencias administrativas u organismos desconcentrados;
- II. A través de los organismos públicos descentralizados, fideicomisos públicos municipales creados para tal fin o fideicomisos públicos, con la participación del Gobierno del Estado, o sin él, con personas físicas o morales, para la instalación de plantas de tratamiento para la industrialización, comercialización y disposición final de residuos.
- III. Mediante el régimen de concesión; y

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2016

ACTAS DE CABILDO

14/4

IV. Mediante convenios de asociación y coordinación que suscriba con otros ayuntamientos o con el ejecutivo del Estado, para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario.

En el Título Cuarto de dicho ordenamiento legal, se establece un capítulo especial para regular las concesiones, resaltando las siguientes directrices:

I. Podrán concesionarse a particulares los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de alumbrado, seguridad pública, policía preventiva municipal, tránsito y vialidad.

II. Se requiere la autorización de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del cabildo.

III. La comisión correspondiente presentará ante el cabildo el dictamen técnico, financiero, legal y administrativo, donde se motive la imposibilidad del ayuntamiento de prestar por sí mismo el servicio público o la conveniencia de que lo preste un tercero;

IV. Las Concesiones de bienes y servicios públicos municipales se otorgarán por tiempo determinado y serán aprobadas por el Cabildo, aun las que excedan el periodo de gobierno de un ayuntamiento. La vigencia podrá ser prorrogada hasta por plazos equivalentes en el que se podrán imponer condiciones y obligaciones adicionales al concesionario.

De ello, resulta que en la Ley del Municipio Libre también se considera factible otorgar en concesión un bien o servicio público, estableciendo las reglas generales para ello.

En el caso del Municipio de Colima, se cuenta con una regulación más específica: el Reglamento de Concesiones para el Municipio de Colima; mismo que dispone, en la fracción I del artículo 23, que podrán presentar petición para concesionar un bien y/o servicio público ante el Ayuntamiento, entre otros, los titulares de las dependencias municipales, como aconteció en el caso concreto.

Este ordenamiento legal dispone que los bienes y servicios públicos municipales pueden ser materia de concesión a particulares, con la autorización de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, a excepción de los servicios públicos de alumbrado, seguridad pública, policía preventiva municipal y la función de tránsito y vialidad; siendo factible que los servicios públicos puedan ser concesionados junto con bienes del dominio público cuando así se requiera.

De acuerdo con el artículo 13 del reglamento mencionado, las concesiones de bienes o servicios públicos se otorgarán por tiempo determinado, considerando que durante el tiempo otorgado el concesionario amortice totalmente la inversión que deba hacer en razón directa del bien o servicio público; existiendo en todo caso, la posibilidad de prorrogar el tiempo otorgado en el concesión.

Debe considerarse, de acuerdo con el propio reglamento, que es necesario cumplir requisitos previos para que un bien o servicio público pueda ser otorgado en concesión; así, el artículo 15 del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Colima, dispone la necesidad de contar con una justificación técnica, legal y financiera para la conveniencia y posibilidad de otorgar la concesión; así como aquella que justifique la obtención para una mejor prestación en el servicio y beneficios directos al patrimonio municipal.

Finalmente, el procedimiento para el otorgamiento de una concesión se encuentra previsto en el artículo 23 del Reglamento, destacando los siguientes puntos en el proceso:

I. Presentación de petición para concesionar un bien y/o servicio ante la Secretaría del Ayuntamiento, por parte del presidente municipal, los regidores, los titulares de las dependencias o las personas físicas o morales interesadas en la obtención de una concesión.

II. Turno de la petición a la Comisión correspondiente

III. Emisión del dictamen técnico, financiero, legal y administrativo, por parte de la Comisión donde se expongan los motivos acerca de la imposibilidad del ayuntamiento de prestar por sí mismo el servicio público y/o la conveniencia de que lo preste un tercero;

IV. Acuerdo de aprobación por parte del H. Cabildo para otorgar o no la concesión del bien y/o servicio.

V. Publicación de la Convocatoria por parte de la Oficialía Mayor.

VI. Determinación por parte de la Oficialía Mayor, respecto a que si la documentación entregada por el solicitante debe aclararse o complementarse.

VII. Entrega de los expedientes integrados por parte de la Oficialía Mayor a la Comisión Técnica Especializada;

VIII. La Comisión Técnica especializada en el bien y/o servicio público a concesionar, presentará ante el H. Cabildo el Dictamen Técnico Financiero, Legal y Administrativo sobre las propuestas recibidas, y emitirá su fallo.

IX. Publicación del fallo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" o en la Gaceta Municipal.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

X. Otorgamiento del Título de Concesión.

En ese sentido, se concluye que, constitucional y legalmente, existe la posibilidad de otorgar el servicio público de tratamiento de residuos sólidos.

NOVENO.- En virtud de que, a pesar de ser una obligación del Municipio otorgar el servicio de tratamiento de residuos sólidos, este no se proporciona debido a las consideraciones expuestas; resulta necesario transitar hacia una alternativa que resuelva esta problemática. Así, al existir la justificación técnica, legal y financiera para la conveniencia y posibilidad de otorgar la concesión de dicho servicio, además de que existe justificación para una mejor prestación de los servicios que beneficiarán directamente al patrimonio municipal, los integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina la imposibilidad administrativa y financiera del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima para otorgar el servicio de tratamiento de residuos sólidos, contemplado en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Se autoriza la concesión a la iniciativa privada del servicio de tratamiento de residuos sólidos, mediante el procedimiento establecido en el Título IV, del capítulo IV, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el Reglamento de Concesiones para el Municipio de Colima, por un periodo máximo de 20 años, plazo que podrá ser prorrogado por el Ayuntamiento, cuando el concesionario hubiere cumplido con las obligaciones derivadas de la concesión y el Municipio no se resuelva a prestar o explotar directamente el bien o servicio público de que se trate.

Así mismo, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Colima, se autoriza la concesión a la iniciativa privada de parte del bien inmueble donde actualmente se encuentra el relleno sanitario metropolitano, consistente en un área de aproximadamente 6000 metros, que se ubica a mano derecha del acceso al relleno sanitario. Lo anterior, en virtud de que la convocatoria deberá contener la precisión de que se aceptarán propuestas para que el servicio puede prestarse en las propias instalaciones del relleno sanitario metropolitano o en una planta especializada a costa de los interesados; considerando en todo caso que el H. Ayuntamiento, independientemente de la propuesta del lugar para ejecutar los trabajos, elegirá la opción más conveniente.

TERCERO.- Instrúyase al Director General de Catastro Municipal para que, en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial y la Dirección de Limpia y Sanidad, realicen un levantamiento topográfico y plano respectivo del lugar a que se hace referencia en el segundo párrafo del artículo anterior.

CUARTO.- Instrúyase a la Oficialía Mayor, a efecto de que emita la convocatoria correspondiente en los términos aprobados en el presente Acuerdo, y dé continuidad al procedimiento respectivo, atendiendo los requisitos establecidos en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el Reglamento de Concesiones para el Municipio de Colima.

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez comentó: Pese a las reuniones que se tuvieron para analizar y explicar el tema con las áreas correspondientes, incluso en las propias reuniones que se convocaron con los ayuntamientos involucrados también en este tema del Relleno Sanitario Metropolitano y poco interés manifestado por varios de ellos de poder asistir a una reunión, para mí una vez analizado el dictamen y la informaciones presentadas y consiente de la necesidad de que el municipio de Colima necesita un ambiente limpio y sano para el desarrollo de la comunidad, sin embargo creo que no es suficiente la información que se presenta en el dictamen para poder estar al tanto exactamente cómo se pretende desarrollar ésta concesión, particularmente entendiendo que el amparo técnico de las funciones que están a cargo del municipio, que está en el tema de limpia y recolección, traslado, tratamiento y disfunción final exclusivamente el tema que estamos tratando,



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

es el tema del tratamiento, que bueno es una facultad del municipio, sin embargo establece la propia ley que se debe motivar la imposibilidad del ayuntamiento para prestar el servicio dice; motivos acerca de la imposibilidad del ayuntamiento de prestar por sí mismo el servicio público y la conveniencia que lo haga un tercero, pero sin embargo los motivos no son convincentes toda vez que bueno hasta ahora se ha estado atendiendo el tema, sin embargo se habla evidentemente de una falta de cultura ciudadana para separar la basura que pues es necesario trabajar en esa cultura ciudadana, es importante decir que ya pues escuelas, colegios, institutos están realizando este tema de la separación de basura. Nos dicen que hace falta capacidad presupuestaria, personal, para tratar de manera integral el tema de los residuos así también se habla de la evidentemente contaminación ambiental por el exceso del volumen de los residuos sólidos por eso se comenta que se hace necesario y precisamente, esta intervención del propio Reglamento de Concesiones en el artículo 15 establece entre los requisitos, que debe haber una justificación de la obtención de una mejor prestación del servicio y los beneficios directos al patrimonio municipal. Es importante decir aquí que no tenemos hasta ahorita, no se nos especifica claramente cómo sería mejor la prestación del servicio, ni tampoco los beneficios directos al patrimonio municipal toda vez que también se está hablando de concesionar de seis mil metros cuadrados del terreno del relleno sanitario, entonces no se ven realmente los beneficios directos, hacia el patrimonio municipal, la propia Contraloría Municipal en su opinión nos habla de la minimización de los recursos que se depositan, es decir nos dice que el destino final sería por menos las toneladas de las que aún se recicla en el relleno sanitario, sin embargo no hay ningún documento, ningún estudio, ningún análisis que en este momento nos diga de las trescientas sesenta y tantas toneladas que se reciclan y se van a recibir ¿Cuántas?, no hay un estudio específico que nos pueda decir de ¿cómo va ser el impacto ambiental?, nos dice también que va ver un aprovechamiento del material de reciclaje ¿en qué porcentaje? tampoco se menciona; el manejo apropiado de los residuos específicamente ¿cuál sería? nos dicen que reduciría los costos de operación del relleno sanitario se nos dan unas cantidades.-----

En este momento la Regidora Lic. María Elena Abaroa López, interrumpe para solicitar al Presidente que le permita escuchar a la compañera Regidora Esmeralda Cárdenas.-----

[Handwritten blue ink scribbles and marks on the left margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]

[Handwritten blue ink scribbles and marks on the right margin]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

El C. Presidente Municipal Lic. Héctor Insúa García refiere que la Regidora Lic. María Elena Abaroa López, está en su pleno derecho de escuchar a su compañera regidora y agrega: Se va usted de vacaciones y veo que tiene mucha prisa para estudiar el tema, me viene usted a callar, ¡interesante!-----

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López, sin que se le conceda el uso de la voz dice: Solamente le estoy pidiendo que me deje escuchar el dictamen de la Regidora Esmeralda Cárdenas.-----

El C. Presidente Municipal Lic. Héctor Insúa García, le aclaró: No tiene Usted el uso de la palabra.-----

Continúa con su intervención la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez: Bueno estaba comentando en el tema de la desviación de los recursos que se depositan en el aprovechamiento del material de reciclaje y el manejo apropiado de los residuos nos dicen que se van a reducir los costos de operación de los rellenos sanitarios, pero no tenemos datos, números específicos de cuánto va ser la reducción, de qué monto realmente se va o qué montos se va seguir operando lo del relleno sanitario. Nos dice que ayudaría a que hubiera acceso de los recursos económicos por la comercialización que se pueda hacer de los materiales reciclados ¿cuánto y qué cantidades tampoco tenemos esos datos verdad?, entonces ésta información se nos dice que es necesaria para el eficiente... para un mejor servicio eficiente y sustentable, pero no hay estos datos específicos, se habla de un relleno metropolitano sustentable, pues entonces debiera haber la participación de los municipios, que vemos que no se han mostrado el interés que debería ver en el tema sin embargo, ahí en ese tema también nos dice que al concesionar se habrá de introducir tecnología, recursos, instalaciones y personal en el tratamiento de los residuos sólidos y que esto va reducir el costo por tonelada por la disposición final y se obtendrán ingresos por la venta de residuos reciclables creo que sería interesante, saber ¿cuánto y qué cantidades? Deberían hacer una proyección. Esto implica un estudio más a fondo, meros datos económicos, también se nos habla específicamente que se ha dificultado establecer acciones que permitan la separación y clasificación de residuos sólidos inorgánicos y valorables por su reciclaje, sin embargo como comentaba y como se ha comentado ya hay instituciones educativas e institutos que están realizando este trabajo ¡qué bueno! Hay colonias que trabajan ya este tema, creo que sería ahí interesante impulsar el tema de la separación y reclasificación o de residuos, se dice que el relleno cuenta con quince trabajadores y que no tienen

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'C' at the top, a signature, and a large 'S' with a checkmark at the bottom.]

[Handwritten signature in blue ink on the left margin.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center.]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

la capacitación para operar y se hace referencia a un estudio realizado al proyecto ejecutivo laborado por el Gobierno del Estado en el año 2006, que se hizo para la construcción y equipamiento del relleno sanitario metropolitano en donde se hizo el análisis que nos detalló aquí el Síndico que viene dentro del dictamen en el que se acataron dos normas oficiales de leyes mexicanas: Es importante decir que este estudio es de 2006 y estamos en 2017, hace 11 años; creo que sería interesante tener uno más cercano, más de estas fechas, para saber realmente los porcentajes de material como se menciona aquí, de material orgánico de cartón, papel, plato, bolsa de plástico, de pvc; de todo este material que nos leyó precisamente el Síndico, que pudiese mostrar un estudio de estos tiempos para ver realmente qué porcentajes se va impactar realmente porque en esos tiempos había como 20% con ese estudio, entonces estamos hablando de cuántas toneladas realmente que se van a reducir de lo que van directamente al relleno sanitario y tiene que ver con la disposición final y también el Tesorero en su dictamen financiero nos menciona algo importante que para concesionar, que la concesión nos debe significar un beneficio de flujo de efectivo y un incremento de los ingresos o una disminución de los costos, entonces tampoco tenemos esos número de cómo se estaría impactando económicamente, precisamente en este tema y es necesario mejorar el servicio hacia la población y también se establece que la concesión debe significar una reducción, él habla de que se erogan siete millones y medio en este tema, pero ahí sería importante saber por qué estamos hablando de dos procesos, uno es el tratamiento y otro es la disposición final. Lo que se pretende concesionar solamente es el tratamiento y seguiría el ayuntamiento con la disposición final, entonces los trabajadores del relleno sanitario, los 15 trabajadores que mencionamos seguirían trabajando ahí, bueno realmente ¿cuánto nos va a reducir el que ahora el tema de tratamiento del gasto que hoy se tiene, no son datos que nosotros tengamos para poder tomar esta decisión porque la disposición final se seguiría trabajando, entonces se necesita un trabajo, un estudio más real, más a fondo, más específico para saber qué impacto económico verdaderamente se va tener, si realmente estamos en posibilidad de prestar de mejor manera este servicio y saber qué es exactamente lo que necesitamos; las razones técnicas, financieras son muy generales no son suficientes para tomar una decisión se requiere de más información específica para poder determinar ¿por qué? ya se está hablando incluso de concesionar por 20 años en el dictamen en el Resolutivo



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

ya habla de autorizar la concesión por 20 años aún prolongable y de concesionar precisamente esos 6 mil metros cuadrados en el terreno del relleno sanitario. No es termino de referencia que es lo que comentamos, no es suficiente la información que se presenta creo que podría haber datos más específicos del impacto incluso económico y del servicio que realmente recibirían los ciudadanos y en general el impacto económico que tuvieran los municipios, entonces en general para mí hace falta más información para poder emitir un voto a favor. Es cuánto.-----

El C. Presidente Municipal Lic. Héctor Insúa García aclaró: Regidora yo nada más voy a aclarar de la larga discusión de argumentos que usted encuentra para justificarse el sentido de su voto, yo nada más decir dos cosas desde el 2008 que está en operación el actual relleno sanitario que vino a sustituir el antiguo relleno, en ningún momento el gobierno municipal ha tenido la capacidad de intervenir en el proceso de tratamiento de residuos sólidos no lo ha hecho desde entonces y hasta la fecha, desde luego que yo respeto su voluntad y disposición de no ir en sentido favorable de este dictamen pero me parece que es tiempo que la ciudad tome este asunto más allá de una visión político, personal, con la seriedad de las implicaciones que tiene en materia ambiental el seguir generando una carga de basura al relleno que supondría ser disminuida una vez que parte de esos residuos se pueda someter a un procesos de tratamiento con los consecuentes impactos de todos los sentidos entonces nada más, es decir, en la superficie que se requiere acreditable podría corresponder a una área que no está dejando ningún aprovechamiento, ninguna utilidad, digamos para el gobierno municipal y que consideramos nosotros que es en este espacio que se puede instalar tecnología con inversión privada que no va generar un egreso con recursos públicos para poder ayudar en este proceso al tratamiento sobre todo con la descarga de residuos sólidos al relleno sanitario, que está viviendo unas situaciones complicadas, usted ha sido testigo de cómo las convocatorias que se ha hecho a los diferentes gobiernos municipales, pareciera que no es un asunto que éste en la agenda o en el interés de la mayoría de ellos, vino por aquí el Presidente municipal de Comala que se adhirió a la propia iniciativa y después se declaró que es un asunto que toda vez administra y que es responsabilidad del propio gobierno municipal de Colima pues también se ha dejado a que tomemos nosotros una decisión.-----



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López agregó: Le agradezco muchísimo a la Regidora Esmeralda por todas sus aportaciones y le extendí la palabra al Presidente porque me parece que si ella le iba a responder a un comentario suyo era oportuno que le considerara la palabra a ella, ya la tomará pero creo que es conveniente que usted disponga que le dé la palabra porque le va a contestar y cualquier comentario usted nos dice. Concuero con la Regidora Esmeralda en los comentarios que hay, definitivamente nos parece y acaba de decirlo el Presidente que supondría "equis" uso de la palabra en suposición, me parece que este dictamen es una serie de suposiciones y que no está debidamente fundamentado, ni técnica ni económicamente y por lo tanto creo que lo que pide la Regidora Esmeralda, me uno completamente a ella y es que se haga un estudio serio, formal, que verdaderamente soporte esta decisión, había que preguntarnos cómo es que vamos a ir a autorizar una concesión cuando este dictamen no se habla de los términos y condiciones de esa concesión. ¿Cómo le has estado autorizando a la Oficial Mayor para que haga licitación y nosotros, éste Cabildo que es lo que debiéramos de saber términos y condiciones de esa licitación no la estamos teniendo? se trató un punto muy importante ¿qué pasa con los trabajadores? ¿dónde está nuestra capacidad de una decisión eficiente y eficaz? ¿dónde está? ¿qué va a pasar con los trabajadores? ¿se va recuperar el servicio de los habitantes? es una de las múltiples preguntas que nos podemos hacer, ¿qué va a pasar? ¿cuántos son los beneficios? ¿a cuánto hacienden los beneficios que va tener el ayuntamiento por esta concesión? son preguntas básicas y fundamentales, que aquí se está suponiendo que vamos a mejorar, qué vamos hacer, pero no tenemos la información suficiente y adecuada presentada para tomar una decisión. Aprobar un dictamen que está hablando de la concesión de servicio por 20 años; además, que pasa por otra parte, también como los adeudos de los otros municipios que se tienen ¿qué va hacer el ayuntamiento? ¿qué consideraciones hay entorno a esto? por supuesto que es muy formal lo que está diciendo la Regidora Esmeralda y le agradezco mucho la puntualidad y por eso la quise escuchar como siempre lo hago y atiendo con mucho cuidado las aportaciones de todos, por eso fue que pedí que se me dejara escuchar y yo creo que escuchándola a ella y escuchándola los mínimos planteamiento que estoy haciendo, mínimos, como vamos a ir a una concesión autorizar que se haga una concesión de semejante servicio sin tener absolutamente nada de las condiciones de que va contener esta concesión, creo que es muy importante

Handwritten notes in blue ink on the left margin, including a large 'e' and a large 'f'.

Handwritten blue ink scribble on the right margin.

Handwritten blue ink scribble on the right margin.

Handwritten blue ink scribble on the right margin.

Handwritten blue ink scribble at the bottom center.

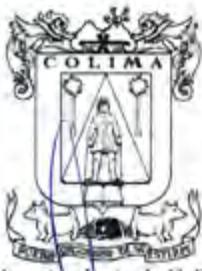


H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

esa consideraciones y que este dictamen que parece sobre todo a la ligera y a la ligera porque carece de información plasmada no solamente por lo que puede traer beneficios, sí, ¿cuáles beneficios? ¿dónde están? Creo que al dictamen le falta el sustento suficiente para que se pueda someter a consideración del Cabildo y por esto, por supuesto si se vota este dictamen mi voto va hacer en contra, porque me parece que las decisiones de este tamaño no deben tener la ligereza que está contenida en este dictamen.-----

El Síndico Municipal Lic. Francisco Javier Rodríguez García comentó: Para hacer unas precisiones. La primera de ellas, cuanto al último comentario que hace la Regidora que me antecedió a la palabra, dice que es un dictamen muy a la ligera, yo creo que a la ligera es la lectura que ha hecho la Regidora porque en la página 13, especifica claramente, en el artículo 23 paso a paso el tema que se está llevando, me gustaría volvérselo a leer pero la verdad es como repetir las cosas, pero la invito que lea la página 13, que nos habla junto con la página 14 de 10 pasos y como usted se refiere que no están claros los términos y condiciones es porque todavía no entramos en esa etapa, sólo estamos en la etapa de la determinación de la imposibilidad del ayuntamiento de prestar este servicio cuando usted lea no a la ligera, sino con más precisión en estas páginas 13 y 14, que la invito muy atentamente que usted las lea pues se dará cuenta que hasta en otra etapa, cuando la Oficial Mayor en el punto quinto de esa etapa, emita la convocatoria se vendrán esos términos de la condiciones y entonces cuando lleguen las propuesta se darán o no la concesión a un particular y es una decisión de este Cabildo, hasta ahorita el tema central es el asunto de que estamos imposibilitados. Sobre el tema que es información insuficiente que describió la Regidora Esmeralda y también la Regidora del Movimiento Ciudadano, también quiero dejarlo muy claro ¿por qué? y ¿qué es lo que estamos haciendo?, me gustaría centrar aquí la discusión el artículo 187 de la Ley del Municipio Libre nos deja claramente cuatro opciones para resolver este problema no es que a nosotros se nos ocurra, son cuatro opciones. La primera es que lo dé el propio ayuntamiento y estamos diciendo que no lo podemos dar y ahorita vamos a dar argumento, nomás un solo ejemplo muy claro del por qué no lo podemos dar, el dictamen habla 325 toneladas tenemos 15 trabajadores en tres turnos incluidos los fines de semana que se van de 6 a 6 de la mañana que estaríamos hablando de 5 trabajadores por turno, ellos tendrían que hacer la separación de las 65 toneladas yo me pregunto si el Cabildo pleno empezando por las que se



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

180m

proponen el dictamen iríamos ayudarlos a ellos en los turnos a estar separando la basura, si vamos y les ayudamos aun así no acabaríamos, creo que llegarían esos cerros de basura prácticamente a Minatitlán y no acabaríamos de estar haciendo. De lo que ahora estamos presentando es una imposibilidad técnica, humana, clara que ahí dice el dictamen. Dos, estamos hablando del presupuesto y estaríamos hablando de una duplicidad de presupuesto, para poder estar atendiendo la separación de la basura, segundo; en este caso cuando hablan de *estudio* es muy fácil decir "hay que hacer un estudio, un estudio especializado sobre el tema". Pero les pregunto algo más lógico ¿por qué el Gobierno del Estado no lo hace? el último estudio con que contamos en el estado es del 2006, ¿por qué? Por qué esos estudios no los puede hacer cualquiera. Porque esos estudios genera. Porque esos estudios simple y sencillamente no los puede hacer un estudiante de prepa o nosotros del Cabildo. ¡No! Porque son unos estudios costosos. Porque inclusive en el presupuesto federal no hay para realizar los mínimos estudios, entonces ¿cuánto se llevan estos estudios? las preguntas claras y lógicas cuando habla de hacer estudios creo que también se aviente a la ligera la opinión, es decir ¿quién lo hace? ¿cuándo lo hace? ¿cómo se deben hacer? ¿en dónde y el tiempo en que se debe realizar? yo aceptaría las críticas de este dictamen si ustedes trajeran las preguntas y las respuestas de dichas preguntas básicas, pero no, simplemente dicen hay que hacer un estudio, vamos entrando, entonces vamos aprobando un presupuesto para que se haga ese estudio, no lo tenemos, mientras que el relleno siga con el problema que hoy estamos teniendo. Tercero, algo también básico que se está discutiendo aquí, ustedes tienen conocimiento de la tecnología que se necesita, el costo que se necesita para una separación de basura, son millones de pesos y que además para hacerlo su implementación y mantenimiento y capacitación del personal, ¿cuántos años se llevará esto? yo prefiero ser parte de éste Cabildo que trascienda, que por lo menos puso el dedo en la llaga para tratar de iniciar este problema a resolver y no que pasamos los tres años y ni siquiera lo aprobamos y a ustedes les consta, bueno a la Regidora María Elena, no, por que andaba fuera pero a la Regidora Esmeralda sí le consta que se convocó y ella misma lo dijo, se convocaron los municipales de la zona conurbana no atendieron en dos ocasiones la invitación, es más, no tiene ni la capacidad porque no pueden pagar lo que se debe por el depósito de la basura, entonces es otro tema más que debemos tratar pero simple y sencillamente no se puede pagar por el



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

depósito de la basura mucho menos le van a entrar de manera conjunta. La otra parte, el artículo dice que podemos hacer un convenio con los otros municipios para entrarle, no hay interés, no solamente por el interés de atender el problema, no pueden atender el problema, no tienen a veces ni para pagar, no tenemos a veces ni para pagar aguinaldos, nos vamos a meter en problemas serios, entonces eso es lo que nos arroja la ley, por último entre otras muchas cosas que podemos comentar pero el tema de Gobierno del Estado, del Presidente también lo comentó en una reunión en la que no pudo asistir usted Regidora María Elena Abaroa pero sí asistió la Regidora Esmeralda Cárdenas, el Presidente nos informó de diferentes pláticas que tuvo con el Gobernador del Estado y literal el Presidente nos dio detalle de esa reunión y literal dijo el Gobernador: "yo no le puedo entrar" y ese es la otra opción que nos maneja el artículo 87 de la ley, que tiene que ver con el asunto de hacer un convenio de asociación o coordinación con el ejecutivo del estado, el ejecutivo de estado dice que no, esa es la fracción 4ta en el artículo 87, la fracción segunda que se haga de fideicomiso del organismo público descentralizado o que tenga que verlo con los demás municipio, ¡No! tampoco podemos entrar en ese tema, nosotros también podemos decir: "estamos viendo claramente que no podemos tratarlo es más no lo puede tratar esta administración no solamente esta administración no lo ha podido tratar desde el año 2000". Como dar un ejemplo, cifras no nada más una fechas desde el gobierno municipal desde hace 17 años no se ha podido dar tratamiento a los residuos sólidos como hoy se ha estado planteando. Tenemos 17 años, han pasado alcaldes que han pasado de diferentes colores y alcaldes que se han cambiado de colores que no le han puesto atención a este asunto, entonces está bien si no quiere entrarle, no quieren tomar responsabilidades por costos públicos, por posiciones políticas, está bien, se respeta. Yo también me sumo al respeto que menciona el Presidente, pero para también poder tomar decisiones de gran trascendencia se lleva un costo y se llevan decisiones muy claras, con estas decisiones, yo no comparto con lo que usted dice que es insuficiente la información que se da creo que hay de más y dos no hay argumentos muy claros, creo que la ley es muy clara y solamente nos lleva a este asunto y nada más para que le quede más claro a las Regidoras hasta ahorita nada más estamos diciendo no podemos dar tratamiento de residuos, vamos viendo a un particular si nos hacen alguna propuesta que sea refutable, que no genere costo a los ciudadanos y que además nos deje ingresos y que durante esos estudios ayude



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

a darle una indicación al menos en los próximos años mientras podemos emprender los proyectos de gran tratado del fondo para resolver el problema del relleno sanitario y por último y nada más me quedaría con el tema de la cultura ciudadana. La cultura ciudadana, en la ley de la obligación en la separación tiene al menos también desde el 2006 para acá, sin más no recuerdo, no ha avanzado, efectivamente algunas instituciones que lo hace, efectivamente en unas escuelas educativas que la promueven pero de las 350 toneladas esto no representa, me atrevo a decir ni el 5% de los que reciclan y es muchísimo la gran mayoría de los ciudadanos no lo hacemos o no lo hacen salvo que aquí, pero no voy hablar por los demás, pero no lo hacemos por el reciclado, cuando mucho reciclamos el pet y en ese sentido para que nos esperamos hasta que haya cultura ciudadana, nos esperamos hasta que haya esos estudios técnicos especializados, nos esperamos hasta que tengamos los millones de pesos para poder gestionar, nos esperamos hasta que los demás municipios conurbados tengan la disposición, la capacidad y el interés para hacerlo, nos esperamos hasta que el gobernador del estado quiera entrar en este tema, entonces, pero entonces, créanme que aquí nos eligieron por un año más, pues esperemos un año más, pues de lo que nos queda puede ver reelecciones sin duda alguna, pero aun así con los tres años creo que no cambiaría las condiciones estructurales de un problema serio. Es un problema histórico, es un problema estructural, es un problema técnico muy importante, es un problema financiero y legal y en este dictamen sí está bien sustentado, no está como ustedes quieren que éste sustentado, pero tampoco es al contentillo, también es a una discusión clara y seria sobre argumentos muy concretos de lo que hoy la administración tiene, y que a menos le decimos vamos a discutirlo en otra próxima sesión cuando sean propuestas interesantes, es cuánto.

El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano agregó: El tema que hoy ocupa a este Cabildo es un tema sumamente importante para la ciudad, pero me voy a permitir hacer un repunte de la política nacional. Es un problema de la política nacional, en torno al tema de los residuos sólidos urbanos, para hablar en términos técnicos en el 2006, se asume la Presidencia Municipal pero también se da la cultura de una política nacional que venía impulsando todo el tema y generando las bolsas suficiente para el saneamiento de los rellenos sanitarios en el país bajo una serie de condiciones y normas establecidas y esa administración municipal inicia y realiza una serie de



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

estudios básicos para solicitar los recursos suficientes para el confinamiento del antiguo relleno sanitario que hoy vemos que pareciera una lunita ahí, no están enterradas miles de toneladas ni XXXX de basura que por más de tres década se depositaron en ese mismo estudio, en esos mismos estudios básicos para en el confinamiento también está determinado cual sería el sitio de disposición final y qué condiciones deberían contener y participaron activamente en ese estudios y en esa decisión en ese momento dos regidores que nos acompañaban el C.P. José Antonio Orozco y la Lic. Ignacia Molina, incluso compartimos con el Síndico en ese entonces parte del análisis y consumo de éste tema, se excedió con una bolsa importante de recursos para confinamiento para sellar este relleno que además trae un problema jurídico muy fuerte el adquirir los predios en lo que está actualmente el relleno, y construimos una celda para iniciar el depósito de los residuos sólidos urbanos que genera la ciudad de Colima, no la zona metropolitana; el relleno del municipio de Colima en un terreno, sí en la Villa, pero propiedad del municipio sabiendo en ese entonces iniciaron una línea de desarrollo del municipio. Recuerdo se hablaba del adelanto del plasma e incluso se hizo un intento serio, responsable por que el tratamiento de la basura como proceso se buscara la mejor tecnología y se hiciera una concesión porque la ciudad no tenía los recursos para invertirlos en este proceso de tratamiento y finalmente se contaminó tal el asunto, que se siguió enterrando la basura que generaban las ciudades Colima y Villa de Álvarez en esa celda que se proyectó para cuatro año, desde entonces y con esa política nacional pues también pasan otras políticas nacionales y toma mayor interés y se van a ir, finalmente después de esos años no se hizo una inversión mayor, sí se diseñó -hay que decirlo- un proyecto estatal para el tratamiento integral de los residuos sólidos y en ese entonces se hablaba de tres plantas una en Manzanillo, una en Tecomán y otra en Colima para atender las zonas metropolitas, Colima desarrollo metropolitano; Tecomán ahí Armería, Ixtlahuacán, Manzanillo, generaba suficientes residuos sólidos para poder avanzar, de paso no se dieron las condiciones económicas y políticas para que esto avanzara bueno se hace un esfuerzo y yéndonos a inyectar una inversión estatal para mitigar el tema y se construye una planta compactadora con el propósito de mitigar, ¡que bueno! hay que decirlo está simulada, está sin obrar por cuestiones de carácter técnico de la propia composición de los residuos sólidos urbanos en la ciudad de la zona conurbana y no ha permitido su operación además del tema de



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

costo para operarla se necesitan varios millones de pesos al año que tampoco el estado los tiene, el municipio menos por las propias condiciones, pero si todo esto ha venido postergando una decisión importante para la ciudad, estoy consciente y estamos conscientes que éste será un tema mediático que van a decir que se está privatizando el servicio y que es el primer paso y muchas de estas cosa que luego vienen a contaminar una decisión que debe ser seria, importante para los municipios si todo lo viéramos en costo verdaderamente sería un pre-aritmética yo creo que el pasivo ecológico, el pasivo ambiental que hemos generado por décadas la ciudad, la zona conurbana requiere de voltear a verla sin esa perspectiva aritmética del costo, del costo que debemos asumir, es una decisión importante, cualquier cantidad de residuos sólidos que le sean restados a las cientos de toneladas que día a día se depositan en el relleno sanitario, es importante y vale la pena. En esos términos hablamos de calentamiento global, y hablamos de la contaminación de mantos friáticos y hablamos de muchas cosa y cuando se debe tomar una decisión importante ponderando, todos tenemos muchísimos argumentos, muchísimos argumentos para aludir la decisión pero además las leyes establece las tres posiciones, en contra, abstención y a favor, es muy cómodo pero necesitamos tomar una decisión yo así lo dije en un medio de comunicación, no podemos seguir postergando esto yo posicioné en la Comisión de Gobierno Interno cuando se presentó la primera vez y solicité se retirara el dictamen para hacer partícipe a los municipios de la zona conurbada, a los municipios que depositan sus residuos sólidos en el relleno sanitario de las decisión que deberíamos tomar y aquí se dijo se convoca en dos ocasiones a los municipios, en la primera el representante del municipio de Cuauhtémoc preocupado por el tema y con toda disposición, en la segunda reunión que también ahí acordamos varias nuevas disposiciones asistieron dos, entre ellos el presidente de Comala quien dijo: "perfecto". Entiendo que es una decisión que corresponde y así se lo hicimos saber solo al cabildo del municipio, nosotros hacemos lo que podamos desde allá hacemos un proceso de repartir y sin embargo va, aún y cuando es un tema de alcance estatal teniendo en el Congreso una condición de metropolización, estando asociados para el efecto del Fondo Metropolitano, no se hizo eco. No obstante hay que decirlo algunos medios de comunicación dijeron *el Cabildo va a privatizar el servicio y nadie se ha manifestado*. Ante la invitación que se hizo para compartir, por dónde íbamos a tomar esta

[Handwritten blue scribbles and marks on the left margin, including a large 'L' and 'G' shape]

[Handwritten blue oval mark on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

decisión no se mostró interés, hoy se tiene que fijar una postura dentro del tema y nosotros vamos a votar el dictamen a favor.-----

El C. Presidente Municipal Lic. Héctor Insúa García refirió: Para puntualizar dos cosas, porque también es un tema de relevancia. Se aprovecha para desinformar, mentir y querer confundir a la gente, esta decisión no implica bajo ningún sentido una afectación a los trabajadores municipales, no se tocan los derechos de ningún trabajador municipal ni se les va a afectar o comprometer y según y más importante tampoco se le va ir a cobrar dinero a los ciudadanos, porque ya van los argumentos de quienes han estado encontrando desde hace tiempo un problema para cada solución que insiste en hacer el uso de la palabra de este Cabildo para siempre estar de ese lado, vamos viendo como encontramos problemas a las soluciones y a las decisiones de éste gobierno porque nuestro objetivo así pareciera de quienes reiteradamente están opinando en este sentido que es constar y obstaculizar el trabajo del gobierno municipal, que es pretender abrir un frente con los trabajadores, es pretender abrir un frente con los propios ciudadanos y para eso tienen un medio de comunicación que está dispuesto siempre a confundir, a mentir y a engañar a los trabajadores y a los propios ciudadanos y decirlo con toda claridad para que nos escuche y ojala lo pueda transcribir con esa claridad, no implica una afectación de los derechos de los trabajadores, no implica una afectación a los intereses de los ciudadanos y tampoco cobros adicionales, lo que sí significa que es una decisión que ha tardado mucho tiempo en tomarse, que tiene como único propósito gestionar las inversiones de recursos privados para que pueda atender el tratamiento que jamás ha dado a los residuos sólidos el Gobierno Municipal de Colima en operación ni en el viejo relleno sanitario, ni en el relleno sanitario que está en funciones. Esta es una primer etapa, es una declaración con la que se inició un proceso que dicho sea de paso habla de planificarse, de darse toda la información que sea necesaria para en definitiva este Cabildo, en otro momento que no es este, tome una decisión sobre si es conveniente o no avanzar en este proceso o como han hecho otros modelos lo dejamos para después, yo tengo la confianza una visión optimista que al final de este proceso en la decisión que se tome encontraremos la manera de generar un beneficio ecológico, un beneficio económico y el cumplimiento acreditado la decisión de los que habemos de estar ahí, de nuestro compromiso con los ciudadanos y de nuestra capacidad también como gobierno de enfrentar los temas que han sido burlados por

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

administraciones anteriores en aras de un temor acaso por cálculos políticos que no se han querido asumir, entonces me da mucho gusto escuchar la intervención del Regidor Valdovinos, del Síndico Municipal me parece que han sido muy claros en sus exposiciones y lamento que sigamos teniendo que prolongar las sesiones para discutir con gente que viene a encontrar un problema a cada solución en lugar de venir a este Pleno de Cabildo a proponer soluciones a los problemas que también han demostrado que tienen la capacidad de advertir y de encontrar el desempeño de nuestra responsabilidad.-----

El Regidor C.P. José Antonio Orozco Sandoval comentó: Solamente quisiera señalar efectivamente en el 2009 cerró el relleno anterior y éste que está en funciones tiene ya una vida útil muy reducida. Quiero por reconocer la crónica que ha hecho el Regidor Oscar, muy certera; también lo que ha señalado Paco, en cuanto a sustento jurídico de éste dictamen y decirles que tenemos que hacer algo por mejorar el ambiente de nuestro municipio tenemos que contribuir para que nuestros hijos y las otras generaciones puedan encontrar un mejor Colima, un mejor municipio este dictamen está hablando de facultad al ayuntamiento para que convoque a quienes se interesen en hacer éste servicio que beneficiará mucho a los colimenses y a mí me gustaría pues tener una ciudad que avance en este sentido, porque me ha tocado ver otros lugares donde se hace la separación, donde se recicla, donde generan recursos tanto para la empresa que lo hace como para las autoridades y donde también la cultura, estamos lejos de eso, pero esto es un principio. Hay lugares en donde hay máquinas, como si fuera una máquina bancaria en donde se depositan los plásticos y la máquina al final te da un ticket para que lo cambies por alimentos, pero desde ahí ya no fueron esos plásticos a los rellenos sanitarios ya fueron a reciclarse y ojala podamos aspirar a tener un lugar donde la cultura de la separación de la basura pues sea realmente útil para mejorar el ambiente de nuestro municipio. Así que mi voto será a favor.-----

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez comentó: En el sentido de lo que comentaba el Síndico, de las cuatro opciones; entendemos perfectamente que estamos en la opción de la concesión a un particular o a un tercero como dice el dictamen, para efectos de poder dar el servicio de tratamiento de los residuos sólidos, entendemos que estamos en ese supuesto, no están en discusión los otros supuestos, si lo presta el municipio, si lo presta el estado ya podemos nosotros de que sea posible considerarlo en el tema de los estudios



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

dice que son muy costoso, que no hay los recursos, creo que debe resolver de manera rápida los asuntos, creo que es un asunto delicado requiere el tiempo suficiente, requiere que le demos la importancia, la atención para que pueda ser atendido y no resolverlo a la ligera y creo que hay recursos incluso gestionados o que se puedan gestionar para que se hagan este tipo de estudios y tener la información que se requiere y saber específicamente en qué condiciones estamos y no es que sea asuntos políticos o de cualquier situación, creo que es la necesidad que existe, la reconocemos todos y estamos de acuerdo en la atención, el tema es que para lo que establece el art 97 de la Ley del Municipio Libre dice: "que se debe realizar un dictamen técnico, financiero, legal y administrativo"; y estamos en el asunto de analizar ese dictamen que es el que se nos ha presentado el día de hoy, ese dictamen técnico, financiero, legal y administrativo el cual yo lo he cuestionado, lo referencí también en el Artículo 15 donde nos dice "que debe haber una justificación técnica, legal y financiera para la conveniencia y posibilidad de otorgar la concesión; así como aquella que justifique la obtención para una mejor prestación en el servicio y beneficios directos al patrimonio municipal. No se nos está aclarando, especificando cuáles son los beneficios ni cuáles sería la mejor prestación de este servicio; también se nos dice que habrá una minimización de recursos que se depositan, es decir no se nos dicen números, datos lo que se está cuestionando de mi parte es que este dictamen técnico, legal, financiero no tiene lo elementos suficientes para que pueda considerarse efectivamente un dictamen con esta información, si se van a minimizar los recursos que se depositan ¿en cuánto? ¿en qué cantidades? es necesario que como Regidora yo tenga la información para poder saber y entonces poder emitir informadamente mi opinión ¿qué se va a hacer?, ¿cuánto? ¿en qué cantidades? o sea hoy nos cuesta dice el Tesorero que hay más de 7 millones y tenemos otros datos de 14 millones, saber ¿cuánto se va a reducir el gasto?, no tenemos ese dato, no tenemos esas cantidades, entonces este dictamen necesita información específica, habrá quien no la necesita. Particularmente para tomar mi decisión si necesito tener esa información creo que es importante dice que habrá recursos por la comercialización de los materiales reciclables ¿en cuánto se estima? y que se va a alargar la vida útil del relleno sanitario, se dice además que habrá disminución de los residuos sólidos que se depositan ¿qué cantidades? ¿cuánto se va a reciclar? estamos como dando



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

un cheque en blanco, ¿haber, qué pasa? ¿qué sucede? Haber, datos específicos de lo que se va a realizar ¿qué beneficios se van a obtener? yo estoy diciendo que este dictamen técnico, financiero, legal y administrativo no tiene los datos específicos. Para mí en lo particular necesito saber hasta qué punto estamos resolviendo, si o hacemos de fondo el asunto del tratamiento de la basura que es lo que dije desde el principio de mi intervención es necesario resolverlo ¿pero cómo lo estamos resolviendo sino tenemos la información? dice que reduce el costo por tonelada y se obtendría ingresos por la venta de residuos reciclados, ¿cuánto? ¿qué cantidades? estos datos específicos no los tenemos realmente lo que yo estoy pidiendo es que tengamos información de base, de sustento si decimos que se va hacer qué impacto, qué números específicamente para poder tomar esa decisión y votar a favor, eso específicamente en ese sentido mi intervención es por es que señalaba que hay interés de que se resuelva el asunto, por supuesto, reconocemos toda la problemática sin embargo no se nos dice hasta dónde se va a resolver el tema.-
La Regidora Lic. María Elena Abaroa López expuso: Es penoso que siempre que tomamos la palabra y yo particularmente, tratan de denostarnos de múltiples maneras y siempre decir que estamos buscando problemas, pues no, no es así y creo que tenemos muchas formas de demostrar que no es así, que hemos hecho propuestas importantísimas en este Cabildo y han sido ignoradas y que ciertamente hemos estado trabajando a favor de la población en cumplimiento con la población y cumpliendo con nuestra responsabilidad. El tema ecológico me interesa y muchísimo y voy hablar de manera personal y tengo manera de demostrar que es así, en un momento determinado formé parte de una empresa que buscaba soluciones ecológicas, invertí mucho tiempo y dinero buscando soluciones ecológicas no para tener una compresa por mi parte sino que estoy convencido que este planeta nos necesita, que ésta tierra que es la casa que habitamos nosotros la estamos perjudicando de múltiples maneras, incluso de las maneras como denostamos las participaciones unas de otros. Esta tierra no merece esa actitud antiecológica, porque la tierra, somos parte de esta tierra y esta tierra es vida, así que les digo yo formé parte de ARPA S.A. de C.V. y sigo formando parte, que justamente se ocupaba de temas ecológicos lo mismo que formé parte de la fundación OIKOS que también tiene que ver con temas ecológicos, el tema no es que nos digan que pretendamos que se continúe lastimando el entorno



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

ecológico en que vivimos, el tema es mucho más allá de fondo, quiero comentar que es muy lamentable la forma en que se expresa y yo si voy a decir quienes, el Presidente y el Síndico sobre nuestras participaciones y es muy lamentable porque lo que tratan es denostarnos, vuelvo a insistir de hacer que nuestra participación no cuente y saben perfectamente porque me conocen sobre todo el Síndico que soy una persona auténtica y que no voy en contra de los intereses de la población, sino a su favor y sabe también que no me mueven los intereses políticos, porque saben también que yo no entiendo la política como ellos la entienden, yo tomo decisiones y trabajo a favor de la gente y no entiendo de costos políticos y también vale la pena aclarar que siempre se está hablando de Movimiento Ciudadano. También de manera, dice el Presidente que los tiempos políticos, que esto pues, yo le tengo que decir al Presidente y ustedes debe de saber que no entiendo esa manera de hacer política, para mí es acuerdos a favor de la población y yo no entiendo así la política y me declaro completamente ignorante y ¡qué bueno! ¡Que yo no contemplo así la política! Además que pudiera decir a manera personal cosas de ellos que yo entiendo, que soy respetuosa a pesar de que no se lo merezcan, de que soy respetuosa de cómo se manejan ellos en el tema de la política y saben que los conozco y saben ciertamente los dos que soy respetuosa y que entiendo lo que ellos no entienden, que hay una dignidad personal de cada uno, que tenemos que respetar aunque ellos no, entiendo yo soy como yo soy. Soy alguien que entiende que la dignidad de las personas está por encima de cualquier tipo de interés que ellos manejan. También tengo que decir que el problema no es nacional, el problema es mundial, que nos urge resolver a todos los habitantes de este planeta; hay que decir que no es un problema nacional, es un problema mundial y que urge, estoy completamente de acuerdo y vuelvo a insistir en que a este dictamen le falta información que sustente una decisión adecuada y quiero decirle al Síndico que se ha encargado de repetir que el acuerdo es solamente para determinar la imposibilidad administrativa y financiera del ayuntamiento, él repite que es para esto el Acuerdo yo le voy a pedir que lea perfectamente en el Segundo Punto del Acuerdo, que dice: "es viable concesionar a la iniciativa privada el servicio de tratamiento de residuos sólidos" etcétera. Así que está equivocado el Síndico quien elaboró esto, cuando dice que es sólo para declarar la imposibilidad, dice mucho más, dice además que se puede concesionar hasta

ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

por 20 años, así que finalmente quiero decirles y usted lo sabe Presidente que de manera muy equivocada se ha metido con mi familia, sin tener por qué, sin haberle dado ningún motivo y esto me parece que usted ha rebasado líneas, límites que no de rebasar me parece que aquí ninguno debemos rebasar límites.

El C. Presidente Municipal Lic. Héctor Insúa García preguntó: ¿Me puede decir cuando me metí con su familia? Una acusación más de esas que me lanza.

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López contestó: Se lo voy a decir, no a usted porque sabe perfectamente se lo voy a decir a la gente que me merece mi respeto, pero antes de esto y también a la gente que merece mi respeto les debo de hacer una aclaración sí personal yo tengo dos años, más de dos años trabajando en éste Cabildo y yo estoy dispuesta a estar los 365 días del año trabajando, en realidad se puede constatar que no he tomado ningún día de vacaciones que mientras en diciembre se van de vacaciones la mayoría de éste Cabildo, cuando sea que se vaya es algo que a mí no me interesa pero si les quiero decir que yo no he tomado ni un día de vacaciones y ahora efectivamente hay un escrito que yo entregué al Secretario porque me parece que es conveniente porque tuve que salir y salí fuera del país a ver a mi familia, tengo grave a cuatro miembros de mi familia, muy graves Presidente, y a eso fui, no me fui de vacaciones Síndico, porque mi gente me necesita, tenía que ir atenderlos y esa explicación no la merecen ustedes, la merece la gente que también merece mi respeto. Y le voy a decir, mi esposo señor Presidente, es una persona de la más alta honorabilidad, créamelo no está en duda la honorabilidad que él tiene, es una persona honesta, honesta, honesta y antireligión y usted pone a prueba la honorabilidad de mi esposo habrá mucha gente que hable por él y debo de decirle que se metió con él diciendo que era un mentiroso. Cuando yo pedí licencia en aquel diciembre era porque mi esposo estaba en tratamiento médico y sigue estando Presidente (El Presidente Lic. Héctor Insúa García preguntó: ¿cuándo le dije mentiroso a su marido?) déjeme terminar, usted pidió que le dijera y la gente debe de saber. Yo pedí licencia y dije tengo que atender a mi esposo porque ocupa atención médica desde entonces está en tratamiento médico y también dije y usted lo recordará porque iba a participar en la campaña y usted me dijo "no, no pidas licencia puedes seguir trabajando porque no manejas recursos". No es tema de si

[Handwritten blue ink scribbles and marks on the left margin]

[Handwritten blue ink scribble on the right margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]



II. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

manejo o no recursos es que uno debe ser congruente y si yo iba a estar pendiente de atender a mi esposo y atender la campaña yo no iba a poder hacer lo que hacen muchos, estar trabajando en campaña con los recursos públicos, eso yo no lo puedo hacer Presidente y usted muy disgustado de esas veces que usted se sale de quicio sale y me dice, me grita, furioso, *que bien te vino verdad regidora que tu esposo se enfermara* dudando, dudando que mi esposo estuviera o no enfermo, pero además diciéndome con esto que mi esposo estaba mintiendo. Para esta situación, esto Señor Presidente usted lo sabe y sabe que lo recuerda perfectamente porque lo dijo alguien que se había equivocado al meterse conmigo, al haberme dicho eso si usted dice que no es cierto constata que es un mentiroso, porque tengo testigos de que usted me lo dijo, se metió con mi esposo que le vuelvo a repetir ya muchos quisiéramos tener la honorabilidad que tiene esa persona, por eso le digo se metió y si usted dice que no es cierto que usted me echo el grito, entonces constata que es usted un gran mentiroso Presidente.-----

El C. Presidente Municipal Lic. Héctor Insúa García agregó: Nada más porque no quiero que luego digan que el que calla otorga. Decir con toda claridad que jamás me he metido con su esposo ni con usted, en lo personal lamento que cada que usted como es el caso de hoy, que se refiere a los días que estuvo ausente de este Cabildo, fue el tiempo que tuvimos las reuniones relacionadas con el tema que hoy nos ocupa y usted estaba poniendo atención en la intervención de la Regidora Esmeralda Cárdenas, me pidió que me callara para atender la intervención de este tema, porque no ha tenido el tiempo para asistir y estar presente en las reuniones, yo no sé las razones por las que usted no estuvo, lo que sí es un hecho es que tuvimos dos reuniones para este tema en donde usted no pudo estar por las razones que ya compartió sobre todo a los ciudadanos y hasta aquí llega mi intervención en este tema y aprovecho la ocasión para decir con toda claridad, para decir que nunca yo me he metido con su familia y le agradezco que diga que son cosas personales mías, que se guarda, con todo el respeto le digo Regidora no tengo de que avergonzarme y puede hacer el uso de los mismos micrófonos y compartir la información que considere hacer pública a los ciudadanos y lo he dicho en otra ocasión usted y yo tenemos una vida pública y privada que está al escrutinio y a la luz de todo aquel que quiera evaluarla y sólo los propios ciudadanos, es la gente que habrá de juzgar al final del día sobre su honorabilidad y la mía y de todos aquellos

ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

que tenemos la oportunidad de ocupar un cargo popular y yo por mi parte decirle que estoy absolutamente tranquilo en mi conciencia y estoy metido en política porque estoy harto de la gente corrupta, de la gente hipócrita, de la gente que miente, de la gente que aprovecha la oportunidad para llevar un beneficio personal o a su familia y que han sido desde hace más de 20 años la razón por la que yo todos los días me levanto comprometido con la construcción de una mejor comunidad, con aportar y cumplir sobre todo con mi responsabilidad como servidor público, teniendo como marco de referencia la ley y siempre la defensa del interés público. Usted ha venido aquí a esta tribuna a insultar, a decir cosas fuera de contexto, incluso recurre una y otra vez a este argumento de pretender victimizarse para después tergiversar las conversaciones lo que estamos hablando aquí no es un tema con su familia porque ya va, la discusión de un temas más de los que usted recurre para distraer la atención. Estamos discutiendo aquí que el gobierno no tiene la capacidad financiera, técnica, ni administrativa para poder atender el tratamiento de los residuos sólidos y usted ya está hablando de otros asuntos, desviando la atención, yo le pido que en cumplimiento a su estricta responsabilidad como Regidora, como representante de los ciudadanos, en este Cabildo se aclara en decir no estoy yo a favor de este dictamen que está proponiendo el gobierno como no lo ha hecho en otra época de su historia desde que se tiene en funciones un relleno sanitario, como no lo ha hecho desde el 2009 que tenemos un relleno sanitario y vigente para atender el tema de los residuos sólidos, hoy reconocemos y yo sé que a lo mejor podrán seguir argumentando que les falta información, yo lo que creo es que no hay voluntad para atender los asuntos que importan a la gente y su historia no tiene trascendencia, ni sentido de que lleguen a los propios ciudadanos. Rebajar a este Cabildo a nivel del chisme, de arguende, de anécdota personal y de los temas que tiene que ver con nuestras familias, me parece que es un asunto vergonzoso que no lo merecen los colimenses y una vez más yo le invito hacer su trabajo, atender la responsabilidad que le ha encomendado el pueblo de Colima a informar y estudiar los asuntos para no venir aquí a pedir al Síndico Municipal que le explique cómo ha sido en otras ocasiones que están incluidos en el propio dictamen y no acabar con chisme porque los ciudadanos no lo merecen, el tema tiene que ver con el reconocimiento del gobierno municipal de no tener la capacidad para dar el servicio de tratamientos de los

[Handwritten blue ink scribbles and arrows on the left margin, including a large 'L' shape and a signature-like mark.]

[Handwritten blue ink scribble on the right margin.]

[Handwritten blue ink signature or mark.]

[Handwritten blue ink signature or mark.]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

172

residuos sólidos y por razones económicas, financieras y administrativas y por eso se instruye a la Oficial Mayor que se inicié un proceso que habrá de derivar en favor de la ecología en favor de los intereses de los propios ciudadanos y de los económicos de la propia administración municipal, yo la invito a que discutamos eso y no pongamos como pretexto a los familiares ni su punto de vista de la política. Una vez más como lo he hecho tantas veces en este Cabildo prologando las sesiones sin ningún testigo, sin ninguna razón, sin nada que ver con el asunto que estamos viendo y de un argumento genuino de los intereses de los ciudadanos que no se logra con bonitos discursos, que luego se editan para subir al Facebook, se logran con el trabajo de todos los días cumpliendo con nuestra responsabilidad y aprovechar para decirle que le puede dar órdenes superiores en que ocupar su tiempo si no tiene el suficiente tiempo para cumplir con su responsabilidad, creo que tiene que valorar... (En este momento la Regidora Lic. María Elena Abaroa López, de manera inapropiada interrumpe al Presidente Municipal) usted no decide cuándo es suficiente, la discusión pasó. Yo le pido respeto, yo la he dejado hablar a usted.-----

El dictamen fue aprobado por mayoría con los votos en contra de las Regidoras Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Lic. María Elena Abaroa López y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- La Regidora Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza, secretaria de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al Dictamen que aprueba la ampliación del plazo hasta el 17 de Noviembre del presente año, de la convocatoria para la Entrega de la Presea al Mérito Docente "Profr. Jorge Castell Guerrero 2017", el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.**

La Comisión de EDUCACION, CULTURA Y RECREACION, integrada por las Municipales C.C. MARÍA ELENA ABAROA LÓPEZ, LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA Y LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ que suscriben el presente dictamen, y con fundamento en los artículo 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima, artículos 42, 45, fracción VII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 105, fracción I, 106 y 113 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; han tenido a bien elaborar el presente DICTAMEN, relativo a la ampliación de la CONVOCATORIA para la entrega de la "PRESEA AL MÉRITO DOCENTE "PROF. JORGE CASTELL GUERRERO 2017", aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 10 de Octubre del 2017; mismo que se presenta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante el memorándum N° S-1488/2017 de fecha 24 de octubre de 2017, el Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, el ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, turnó a la Comisión de Educación, Cultura y Recreación el oficio No. 02-DGDH-DGACE.563/2017, suscrito por el Director General Adju-

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right, with the number 53 written below it.



ACTAS DE CABILDO

1300

H. Ayuntamiento de Colima
Administración: 2015 - 2018

Cultura y Educación de este Ayuntamiento, el **C. DAVIDE ARENA**, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la ampliación del plazo de la Convocatoria para la Entrega de la Presea al Mérito Docente "**PROF. JORGE CASTELL GUERRERO 2017**", para tener vigencia hasta el 17 de noviembre del presente año.

SEGUNDO.- Que la CONVOCATORIA para la entrega de la presea al Mérito Docente "**PROF. JORGE CASTELL GUERRERO 2017**", aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 10 de Octubre del 2017, dice:

BASES

1. El Periodo para el registro de candidatos a recibir la presea "Profr. Jorge Castell Guerrero 2017" será a partir de la publicación de la presente al 19 de octubre del año en curso, en horarios de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Cultura y Educación con domicilio en Nicolás Bravo s/n, (antigua central camioneta) teléfonos 3123898 y 3128873, con atención al Lic. Raúl Rosales Andrade. No se recibirán propuestas fuera de tiempo y forma.

8. La Ceremonia de Premiación se llevará a cabo el día 26 de octubre del año en curso, en lugar y hora que darán a conocer con oportunidad.

TERCERO.- Que debido a la solicitud que hace el Director General Adjunto de Cultura y Educación de este Ayuntamiento, el **C. DAVIDE ARENA**, para ampliar el plazo de la convocatoria en comento, esta Comisión de Educación, Cultura y Recreación ha analizado dicha propuesta y la considera positiva y que fomenta la participación de la sociedad del municipio, cumpliéndose así el objetivo de este gobierno municipal que es ofrecer alternativas de desarrollo para la población, involucrándola en el proceso completo.

CUARTO.- Que de considerarse adecuado por parte del H. Cabildo Municipal, esta Comisión Dictaminadora propone que la Convocatoria para la Entrega de la Presea al Mérito Docente "**PROF. JORGE CASTELL GUERRERO 2017**", deberá decir:

BASES

1. El Periodo para el registro de candidatos a recibir la presea "Profr. Jorge Castell Guerrero 2017" será a partir de la publicación de la presente al 17 de noviembre del año en curso, en horarios de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Cultura y Educación con domicilio en Nicolás Bravo s/n, (antigua central camioneta) teléfonos 3123898 y 3128873, con atención al Lic. Raúl Rosales Andrade. No se recibirán propuestas fuera de tiempo y forma.

8. La Ceremonia de Premiación se llevará a cabo el día 24 de noviembre del año en curso, en lugar y hora que darán a conocer con oportunidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la ampliación del plazo hasta el 17 de Noviembre del presente año de la Convocatoria para la Entrega de la Presea al Mérito Docente "Prof. Jorge Castell Guerrero 2017" aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 10 de Octubre del 2017, en el punto que se refiere a el registro de candidatos y en el punto que refiere a la fecha de ceremonia, quedando de la siguiente manera:

BASES

1. El Periodo para el registro de candidatos a recibir la presea "Profr. Jorge Castell Guerrero 2017" será a partir de la publicación de la presente al 17 de noviembre del año en curso, en horarios de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Cultura y Educación con domicilio en Nicolás Bravo s/n, (antigua central camioneta) teléfonos 3123898 y 3128873, con atención al Lic. Raúl Rosales Andrade. No se recibirán propuestas fuera de tiempo y forma.

8. La Ceremonia de Premiación se llevará a cabo el día 24 de noviembre del año en curso, en lugar y hora que darán a conocer con oportunidad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a quienes sean titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección General Adjunta de Cultura y Educación, a fin de que realicen los trámites correspondientes. Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 27 octubre del año dos mil diecisiete.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

(Handwritten signatures and initials)



H. Ayuntamiento de Colima
Administración: 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

DECIMO PUNTO.- El Regidor C.P. José Antonio Orozco Sandoval, a nombre de la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte y la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la suscripción del "Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública en el Municipio, mediante la instalación de ARCOS del REPUVE", el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.**

Las **COMISIONES DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE** así como la de **PATRIMONIO MUNICIPAL** integrada por los municipales que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción III, inciso h), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42, 45, fracción I, inciso o) y fracción VII, 53, fracción III y XII, artículo 86, fracción VIII, 87, fracción IV, y 92, fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 3, fracción I, de la Ley del Registro Público Vehicular artículo 21 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima; así como los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 110, fracciones I, V y XIII, 115, fracción IX; del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 inciso i) de la Ley del Municipio Libre, es una facultad de los ayuntamientos, que se ejercerá por conducto de los cabildos, celebrar **convenios de colaboración** con otros municipios, con la federación, con el **gobierno del Estado** o con los particulares.---
Así mismo, los Municipios tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen para autorizar la suscripción del "Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública en el Municipio, mediante la instalación de ARCOS del REPUVE".-----

SEGUNDO.- Que recibimos memorándum número **S-1499/2017**, signado por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, turnado a éstas Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, del "Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública en el Municipio, mediante la instalación de ARCOS del REPUVE"; documento que fue validado por el **MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJIA**, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos mediante memorándum número **DGAJ-463/2017**, y que fuera remitido, vía correo electrónico, por el C.P. Alfredo Chávez González, Coordinador General Administrativo C4 Colima.-----

TERCERO.- El 1º de septiembre de 2004, se publicó la Ley del Registro Público Vehicular, misma que entró en vigor a partir del día 2 de septiembre del mismo año. Inició a operar a partir del 4 de Marzo del 2008. El REPUVE es un Registro de información a nivel nacional que tiene como propósito otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos que circulen en territorio nacional, mediante la identificación y control vehicular; además de brindar servicios de información al público. Ya que la mayor parte de los delitos cometidos en el país están relacionados de alguna manera con vehículos. La operación del Registro en la entidad, corresponde al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tal como lo señala el artículo 21 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima.-----

CUARTO: Las instituciones de seguridad en la entidad, con el propósito de fortalecer la seguridad pública en el Estado de Colima y su ciudad capital, en los términos del artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, coordinándose para desarrollar las bases generales entre el Estado de Colima, la Federación, y el Municipio de Colima, en un marco de respeto de sus respectivas competencias; se torna conveniente para un mejor manejo y claridad jurídica en el tema, el formalizar el presente convenio que tiene por objetivo establecer las bases y mecanismos para llevar a cabo las acciones de fortalecimiento de seguridad pública en el Municipio de Colima, mediante el equipamiento de Arcos Lectores del chip Repuve en la infraestructura urbana municipal.-----

QUINTO: El presente Convenio de Arcos Lectores del chip Repuve consiste en permitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad, utilizar la infraestructura urbana del H. Ayuntamiento de Colima



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

(semáforos, arcos con letreros, pendones), única y exclusivamente para la instalación de equipos tecnológicos que conforman el sistema de lectura del chip REPUVE y que constan del siguiente equipamiento: Equipo lector de RFID; antenas tipo Panel y YAGGY; caja NEMA para uso protección de equipos y; cableado de red y cableado eléctrico. Brindando el apoyo vial necesario para la instalación y mantenimiento tecnológico; dotar de suministro eléctrico en aquellos sitios en que ya se cuente con dicho servicio; proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo necesario a la infraestructura urbana utilizada por el sistema de lectura del chip REPUVE; así como en caso de daños, averías, desperfectos o supresión de la infraestructura urbana que contenga equipamiento tecnológico, dar aviso de inmediato al Secretariado Ejecutivo.

SEXTO: Por otro lado, el artículo 3, fracción I, de la Ley del Registro Público Vehicular establece que la aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo, el cual tendrá en otras facultades, la de acordar con las Entidades Federativas las reglas a que se sujetarán el suministro, intercambio y sistematización de la información del Registro y, en general, sobre su operación, funcionamiento y administración. A su vez, el artículo 21 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, señala que el Secretario Ejecutivo, estará a cargo del REPUVE, en su fracción primera indica que tendrá las facultades de establecer los objetivos, líneas de acción y mecanismos para la operación, funcionamiento y administración de la base de datos del REPUVE, acorde a la Legislación Federal.

SEPTIMO.- En esa tesitura, la suscripción del convenio que se dictamina resulta indispensable para que el gobierno municipal garantice a los ciudadanos Colimenses una respuesta ágil en materia de seguridad pública, su implementación contribuirá en la participación del esquema nacional que todos los organismos e instancias de la materia han implementado para garantizar los derechos de los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del "Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública en el Municipio, mediante la instalación de ARCOS del REPUVE", a celebrarse por el H. Ayuntamiento de Colima y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mismo que se anexa.

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Sindico y Secretario del H. Ayuntamiento a que signen el Convenio respectivo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice lo conducente para la celebración del mismo.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 30 días del mes de octubre del 2017.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOPRIMER PUNTO.- El Síndico Lic. Francisco Javier Rodríguez García, a nombre de la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte y la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza el "Proyecto de Convenio Específico de Colaboración para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública en el Municipio de Colima", el cual se transcribe a continuación.

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,

PRESENTE.

La **COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE** integrada por los municipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción III, inciso h), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; los artículos 11, 12, 15 y 19 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima; artículos 42, 45, fracción I, inciso o) y fracción VII, 53, fracción III y XII, artículo 86, fracción VIII, 87, fracción IV, y 92, fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 110, fracciones I, V y XIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO

(Señaladas con una gran X azul)
(Señaladas con una G azul)
(Señaladas con una S azul)
(Señaladas con una O azul)
(Señaladas con una P azul)
(Señaladas con una A azul)
(Señaladas con una B azul)
(Señaladas con una C azul)
(Señaladas con una D azul)
(Señaladas con una E azul)
(Señaladas con una F azul)
(Señaladas con una G azul)
(Señaladas con una H azul)
(Señaladas con una I azul)
(Señaladas con una J azul)
(Señaladas con una K azul)
(Señaladas con una L azul)
(Señaladas con una M azul)
(Señaladas con una N azul)
(Señaladas con una O azul)
(Señaladas con una P azul)
(Señaladas con una Q azul)
(Señaladas con una R azul)
(Señaladas con una S azul)
(Señaladas con una T azul)
(Señaladas con una U azul)
(Señaladas con una V azul)
(Señaladas con una W azul)
(Señaladas con una X azul)
(Señaladas con una Y azul)
(Señaladas con una Z azul)



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

174

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 inciso i) de la Ley del Municipio Libre, es una facultad de los ayuntamientos, que se ejercerá por conducto de los cabildos, celebrar **convenios de colaboración** con otros municipios, con la federación, con el **gobierno del Estado** o con los particulares. Así mismo, los Municipios tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen para autorizar la suscripción del **"Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública en el Municipio, mediante el equipamiento de los cuerpos policiales al servicio del municipio de Colima"**.

SEGUNDO.- Que recibimos memorándum número **S-1508/2017**, signado por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, turnado a ésta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, del "Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública en el Municipio, mediante el equipamiento de los cuerpos policiales al servicio del municipio de Colima"; y que fuera remitido mediante oficio **SESP/SE/1963/2017**, por el Lic. Gabriel Verduzco Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TERCERO.- El 25 de enero de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos (D.O.F.25/01/2017) para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública (FORTASEG) a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017. En el artículo 2 de dichos lineamientos, se marca que el objetivo del FORTASEG es apoyar el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Beneficiarios mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento personal de las y los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, en alineación con los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

CUARTO: Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Que en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.

Que el artículo 15 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, establece que el Consejo Estatal de Seguridad es la instancia superior del Sistema, para la planeación, evaluación, coordinación, colaboración y supervisión del Sistema, entre el Estado y la Federación, con las demás entidades federativas, el Distrito Federal y los Municipios, y se integra, entre otros, por los Presidentes Municipales. A su vez el Sistema Estatal de Seguridad se integra también por los Consejos Municipales, además de otras instancias, según el artículo 12 de la norma en cuestión.

Que el artículo 11 de la precitada Ley, señala que dicho Sistema Estatal contará para su organización y funcionamiento, con las instancias, instrumentos, políticas y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública. Las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios, o con base en los lineamientos, acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal, y de las instancias de coordinación establecidas por la Ley. Las acciones de coordinación se harán con respeto absoluto de las atribuciones constitucionales y legales otorgadas a las instituciones y autoridades que intervienen en los Sistemas Nacional, Estatal y Municipales de Seguridad Pública.

La precitada Ley en su artículo 19, fracciones XXV y XXVI menciona como facultades del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad la de gestionar ante las autoridades competentes, la ministración de los fondos de seguridad pública, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo Estatal y las demás disposiciones aplicables; así como, supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, la correcta aplicación de los recursos de los fondos de aportación y ayuda federal para la seguridad pública por parte de las Instituciones de Seguridad Pública.

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

171w

H. Ayuntamiento de Colima
Administración: 2015 - 2018

Que el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, prevé la cantidad de \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función.-----

Que el artículo señalado en el párrafo anterior, establece que los Lineamientos (D.O.F.25/01/2017) incluirán los requisitos y procedimientos para la gestión, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, los plazos para la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los Beneficiarios como aportación; la fórmula de elegibilidad y distribución de recursos, la lista de municipios y demarcaciones territoriales Beneficiarios del subsidio y el monto de asignación correspondiente a cada uno.-----

Que en el Anexo 2, apartado "RESULTADOS DE DISTRIBUCION" de los Lineamientos (D.O.F.25/01/2017), a partir de la aplicación de la fórmula de distribución y el procedimiento respectivo, se muestran para el municipio de Colima la asignación de \$12'311,277.00 (DOCE MILLONES, TRESCIENTOS ONCE MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS, 00/100 M.N.)-----

QUINTO: El presente Convenio tiene por objetivo establecer las bases y mecanismos para llevar a cabo las acciones de fortalecimiento de seguridad pública en el Municipio de Colima, en su equipamiento y profesionalización de los cuerpos policiales al servicio de este, bajo los siguientes conceptos de inversión, conforme a la Cláusula Segunda del Convenio:-----

En materia de evaluación, se cubrirá el costo de las evaluaciones de Control de Confianza necesarias para personal de nuevo ingreso y de permanencia, contemplado en el Estado de Fuerza correspondiente a la Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento de Colima, durante el ejercicio 2017.-----

En materia de equipamiento de personal, 232 (doscientas treinta y dos) camisolas; 232 (doscientas treinta y dos) pantalones pie tierra; 116 (ciento dieciséis) kepi; 116 (ciento dieciséis) fornituras; 116 (ciento dieciséis) bastones retráctil con porta bastón; 116 (ciento dieciséis) candados de mano metálico; 116 (ciento dieciséis) unidades de gas lacrimógeno; y 116 (ciento dieciséis) pares de botas.-----

En materia de fortalecimiento tecnológico de equipo, se recibirá gratuitamente, 42 (cuarenta y dos) terminales digitales portátiles (radio); 24 (veinticuatro) terminales digitales móviles (radio); y, Servicio de comunicación y telecomunicación para la Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento de Colima.-----

En materia de capacitación se cubrirán a los 116 (ciento dieciséis) elementos municipales que forman parte del estado de fuerza municipal, de la siguiente manera: 5 elementos en el curso de "Formación Inicial" (aspirantes); 10 elementos en el curso de "Formación Inicial" (activos); 20 elementos en el curso de "Competencias Básicas Policiales"; 35 elementos para evaluación de competencias básicas policiales; 40 elementos en el taller "La Función del Primer Respondiente y La Ciencia Forense Aplicada en el Lugar de los Hechos"; 40 elementos en el taller "La Función Policial y su eficacia en Los Primeros Actos de Investigación"; 30 elementos en el taller "Investigación Criminal Conjunta"; 3 mandos y dos elementos de apoyo jurídico en el taller "Las Aportaciones Del Policía En Juicio Oral".-----

En materia de equipamiento para los participantes de los cursos referidos en la fracción inmediata anterior, se proveerá a el Municipio de Colima con 35 (treinta y cinco) cámaras fotográficas de operación para primer respondiente y 100 (cien) kits personales de primer respondiente.-----

SEXTO: Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2015, mediante Acuerdo 03/XXXVIII/15, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su estructura, así como los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorgan a las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en materia de seguridad pública.-----

SEPTIMO.- En esa tesitura, la suscripción del convenio que se dictamina resulta indispensable para que el gobierno municipal garantice a los ciudadanos Colimenses una respuesta ágil en materia de seguridad pública, su implementación contribuirá en la participación del esquema nacional que todos los organismos e instancias de la materia han implementado para garantizar los derechos de los mexicanos.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

[Firmas manuscritas]



ACTAS DE CABILDO

175

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del "Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública en el Municipio, mediante el equipamiento de los cuerpos policiales al servicio del municipio de Colima", a celebrarse por el H. Ayuntamiento de Colima y los CC. Secretarios General de Gobierno, de Seguridad Pública, Planeación y Finanzas así como el Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Colima, mismo que se anexa.-----

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Sindico y Secretario del H. Ayuntamiento a que signen el Convenio respectivo.-----

TERCERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice lo conducente para la celebración del mismo.-----

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 30 días del mes de octubre del 2017.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOSEGUNDO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 21 horas con 05 minutos horas del día de su fecha. -----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

LIC. HECTOR INSUA GARCIA,
Presidente Municipal.

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,
Secretario del H. Ayuntamiento.

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA,
Sindico Municipal.

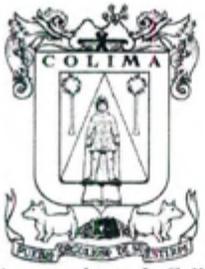
REGIDORES:

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA.

**C. SILVESTRE MAURICIO SORIANO
HERNANDEZ.**

LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ.

LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.

C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL.

LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL.

LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ.

LIC. MARIA ELENA ABAROA LOPEZ.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 102, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 31 de octubre de 2017.

*lore